

00472
26



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

LA PROFESIONALIZACION DEL SERVICIO PUBLICO EN LA PROCURACION DE JUSTICIA

ESTUDIO DE CASO: LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL 1995 - 2002

T E S I N A
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA (ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACION PUBLICA)
P R E S E N T A :
JOSE ROBERTO ELISEO GARCIA DOMINGUEZ

ASESOR: DR. RICARDO UVALLE BERRONES



CIUDAD UNIVERSITARIA

2003

A



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE ADMINISTRACION PUBLICA**

**LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO EN LA PROCURACION DE JUSTICIA**

**ESTUDIO DE CASO: LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
1995-2002**

JOSÉ ROBERTO ELISEO GARCÍA DOMÍNGUEZ

MEXICO, D.F.

2003

“...elige entre los hombres del pueblo algunos que sean valiosos y que teman a Dios, hombres íntegros y que no se dejen sobornar, y los pondrás al frente del pueblo como jefes de mil, de cien, de cincuenta o de diez.”

Exodo 18, 21

El soberano que consiga captar a una persona calificada conocerá la prosperidad.

No debe haber error en la elección de la persona a la que se va a confiar el mando.

El que tenga generales competentes y los proteja de las injerencias del soberano, será el vencedor.

No confiéis a la gente tareas que no puedan cumplir. Haced una selección y dad a cada cual responsabilidades adecuadas a sus cualidades.

Sun Tzu
El arte de la guerra

Dedicatoria:

A mi esposa, Irma Martínez Serrano, por su gran Amor, entrega y dedicación en la integración de nuestra familia.

A mis hijas Mariana y Claudia
que son el por qué de mi
vivir y que permanentemente
me estimulan para seguir adelante.

A mis padres
por ser ejemplo y guía en mi vida.

A mis hermanos
porque siempre me brindan
su apoyo, sobre todo cuando más lo necesito.

Agradecimientos

Con admiración y gratitud a las Instituciones Educativas que participaron en mi formación académica, en especial a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

Expreso mi agradecimiento más sentido y sincero al Dr. Ricardo Uvalle Berrones -gran conocedor del tema,- por su paciencia, entrega y dedicación en el asesoramiento de este trabajo.

También deseo expresar mi más profundo agradecimiento a todos los maestros de la Facultad que contribuyeron con sus conocimientos para mi formación, en especial al maestro Ramiro Carrillo Landeros, que siempre me brindó su amistad e insistentemente me estimuló para la conclusión de la carrera.

Mi gratitud al Lic. Antonio Velázquez Vera, maestro y gran amigo, por darme la oportunidad de practicar los conocimientos administrativos aprendidos en la facultad, así como el desinteresado apoyo brindado a mi familia.

A mi hermano Daniel, por su extraordinario apoyo personal, tiempo y conocimientos informáticos, que coadyuvaron para la terminación de esta investigación.

Valoro y agradezco de corazón el invaluable apoyo de mi hermano Benjamín, que a pesar de la distancia, siempre está brindándonos toda su ayuda y permanentemente pendiente de la familia.

A todos mis compañeros y amigos que en forma directa o indirecta contribuyen para superarme cotidianamente.

Indice

INTRODUCCION	I-IV
APARTADO 1	
La Profesionalización en el Gobierno Moderno	
Preámbulo	1
El valor del cargo administrativo	2
La meritocracia	3
Servicio público profesional	7
APARTADO 2	
El Servicio Público en México	
Antecedentes	14
Hacia el servicio público de carrera	18
El programa de modernización de la administración pública 1995-2000	20
El servicio público de carrera en el Distrito Federal	26
APARTADO 3	
La Vida Institucional de la PGJDF	
Contexto	29
Procuración e impartición de justicia	31
Antecedentes de la PGJDF	32
La Procuración de justicia en el D.F.	33
Atribuciones de la PGJDF	35
Acciones de profesionalización en la Procuraduría	38

APARTADO 4

El Instituto de Formación Profesional de la PGJDF

Antecedentes	40
Formación	43
El Servicio Civil de carrera	44
Elementos de profesionalización	46
Operación Institucional del Servicio Público de Carrera	47
Regularización del Servidor Público	48
Programa de Moralización...	48
Clasificación de cargos	52
Ingreso	54
Permanencia y Promoción,	55
Estímulos y Reconocimientos	57
Separación	58

CONCLUSIONES	59
---------------------	-----------

BIBLIOGRAFIA	61
---------------------	-----------

ANEXOS	69
---------------	-----------

Introducción

La procuración e impartición de justicia es una actividad que está inmersa en las funciones de justicia y seguridad pública y constituye uno de los fundamentos insustituibles del bienestar y la estabilidad social, tarea primordial de la organización más importante de la sociedad moderna: el Estado. Por ello, la administración pública es el instrumento por el cual el gobierno de un Estado, al través de sus instituciones, promueve y crea las condiciones necesarias para garantizar la convivencia armónica entre los miembros de la sociedad civil.

Uno de los mayores problemas que viven los habitantes de la ciudad de México es la inseguridad pública y, por lo tanto, es de los problemas más complejos de las instituciones responsables de llevar a cabo las funciones de seguridad pública y procuración de justicia. Por eso, es importante estudiar las instituciones responsables para analizar el tipo de capacitación que reciben los cuerpos de seguridad pública, así como las acciones que realizan para la profesionalización de los servidores públicos.

La procuración de justicia y la seguridad pública son funciones que por su naturaleza viven y conviven con la sociedad; por eso, encauzar esta tarea originaria del gobierno, con el apoyo y participación de la sociedad, es un reto. De ahí la necesidad de analizar los programas y proyectos que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha llevado a cabo en el periodo 1995-2002 para la profesionalización de los servidores públicos de la Institución, ya que la procuración de justicia es un servicio público que se presta por servidores públicos y en la medida en que éstos sean mejores, el servicio será más eficaz y se podrá garantizar el orden y la seguridad pública.

Uno de los factores más importantes en cualquier organismo social es sin duda el elemento humano. La profesionalización del servidor público es la parte fundamental en los recursos humanos con que cuenta el gobierno para prestar un servicio público profesional, ya que no puede concebirse el desarrollo administrativo sin el desarrollo, a su vez, de quienes lo llevan a cabo. El servidor público debe ser un profesional especializado que atienda oportunamente los asuntos públicos, utilizando no sólo los conocimientos teóricos que posee, sino también la experiencia que adquiere con su desempeño.

La profesionalización de los servidores públicos, permitirá dar continuidad a los programas de trabajo y facilitará la capacitación, elemento indispensable para el mejor desarrollo y adaptación a los cambios estructurales y tecnológicos de las instituciones públicas.

En este sentido, la profesionalización es un factor mediante el cual se logrará imprimir en los servidores públicos altos índices de eficiencia, eficacia, productividad y calidad en el servicio público.

Las experiencias de profesionalización en las dependencias y entidades de la Administración Pública en México son aisladas. Actualmente, en México, sólo existen algunas dependencias y entidades en el ámbito federal que han logrado establecer un servicio profesional de carrera, registrándose algunos casos con mayor grado de madurez y otros, en los cuales se han aplicado sistemas de profesionalización sólo parcialmente.

El objetivo de esta tesina es analizar los avances que, sobre profesionalización, ha realizado la dependencia encargada de procurar e impartir justicia a los habitantes del Distrito Federal, enfatizando la importancia de ésta en el Instituto de Formación Profesional

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es la institución encargada de la persecución de los delitos y del ejercicio de la acción penal y el Instituto de Formación Profesional es el responsable de desarrollar y ejecutar estrategias de capacitación, actualización, especialización, así como formular e implantar el Servicio Público de Carrera en la institución.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha demostrado preocupación por profesionalizar a los servidores públicos con cargos sustantivos, es decir, al Ministerio Público, la Policía Judicial y los Peritos de la Institución que participan directamente en la procuración de justicia.

Para fines de exposición, la tesina se organiza en los apartados siguientes:

En el primer apartado se analiza el significado de la profesionalización; se exponen los diferentes conceptos relacionados con el tema de la profesionalización, se analiza la importancia del cargo en los gobiernos democráticos que implementan sistemas de profesionalización a través de convocatorias públicas para ocupar cargos públicos y se apliquen evaluaciones a través de exámenes de oposición.

En el segundo apartado se estudian los antecedentes y experiencias que han tenido diversas instituciones de la Administración Pública Federal, en las que se ha intentado implantar el Servicio Profesional de Carrera, así como la importancia del Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000

En el tercer apartado se analiza la vida institucional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; se destaca la estrecha relación que existe entre la procuración de justicia y la seguridad pública, enfatizando la importancia del Ministerio Público como columna vertebral en la procuración de justicia y el único encargado de la persecución de los delitos, apoyado por la policía judicial y los servicios periciales, siendo urgente la profesionalización de los servidores

públicos que imparten justicia. En este apartado también se estudian los antecedentes de la Procuraduría capitalina y se analizan las atribuciones de las unidades administrativas que la integran.

En el cuarto apartado se analiza el Instituto de Formación Profesional, órgano desconcentrado de la procuraduría capitalina, y los principales cambios que llevó a cabo a partir de 1996, cuando los aspirantes a ocupar cargos de Ministerio Público, Policía Judicial y Perito, se iniciaron a través de convocatoria abierta.

Finalmente en las conclusiones se exponen los argumentos que sustentan la profesionalización en la dependencia encargada de procurar justicia a los habitantes de la ciudad de México.

Apartado 1

LA PROFESIONALIZACION EN EL GOBIERNO MODERNO

El principio de la sabiduría es un deseo sincerísimo de la instrucción
Libro de la Sabiduría 6, 18

Preámbulo

Para el desempeño institucional eficiente de la función pública, el gobierno moderno necesita servidores públicos profesionales de la Administración Pública que demuestren aptitud, calidad, eficacia y nuevas actitudes en la atención de los servicios públicos y así contar con una burocracia moderna, especializada y competitiva.

En la óptica de las exigencias ciudadanas, es necesario que el gobierno tenga servidores públicos profesionales, preparados, responsables, aptos y con habilidad para recoger demandas, escuchar problemas y seleccionar opciones de solución en los servicios públicos, ya que su capacidad de respuesta depende de la preparación del personal público.

La importancia de tener reglas claras que aseguren la equidad para quienes desean ingresar a la Administración Pública, definan cómo formar, preparar y

capacitar a los servidores públicos profesionales aseguran que sus actuaciones serán imparciales en el ejercicio de sus responsabilidades públicas, así mismo aseguran que sus tareas públicas no se interrumpen debido a remoción y designación de los cuadros directivos de la Administración Pública.

Valor del cargo administrativo

Un cargo, sostiene Michael Walzer, es cualquier posición hacia la cual la comunidad política, considerada como un todo, manifiesta interés y escoge a la persona que lo ocupa, o regula los procedimientos mediante los cuales esa persona es escogida.¹

Los cargos no pueden ser apropiados por los particulares, cedidos entre familiares o vendidos en el mercado. En las sociedades que Weber denominó patrimoniales, los cargos en la burocracia estatal eran ocupados incluso por poderosos individuos y transmitidos de padres a hijos como si fueran de su propiedad. Por eso, en la época actual, escribe Weber, “en toda lucha entre partidos siempre se persigue, además del fin objetivo, y primordialmente, el control de la distribución de cargos,”² porque “el funcionario típicamente burocrático tiene su cargo como profesión fundamental.”³

La idea del cargo es muy antiguo, lo recuerda Walzer, en occidente se desarrolló con toda claridad dentro de la Iglesia católica y tomó un cariz especial en el curso de la larga lucha por desvincular a la Iglesia del mundo privatizado del feudalismo. El nepotismo y la simonía eran pecados factibles de cometer mientras los particulares vigilaban la distribución de los cargos religiosos. Estos habrían de ser distribuidos por las autoridades constituidas de la Iglesia, actuando en el nombre de Dios y por el bien de su servicio. Dios, diríamos tal vez, fue el primer

¹ Walzer, Michael, *Las esferas de la justicia*, p. 140.

² Weber, Max, *El político y el científico*, pp. 20-21.

³ Weber, Max. *Economía y sociedad*, p. 177.

meritócrata, y la piedad y el conocimiento divino era la calificación que El requería de sus ministros.⁴

La idea del cargo es adoptada y secularizada por los partidarios de un servicio civil. La suya fue también una larga lucha: primero en contra de la discreción personal reclamada por aristócratas y caballeros, luego en contra de la discreción partidaria reclamada por los demócratas radicales. Al igual que el servicio de Dios, el servicio de la comunidad política fue lentamente convertido en el oficio de individuos calificados, más allá de los alcances de las familias poderosas o de las facciones y partidos triunfantes.

Será injusto si algún particular, por razones personales o por ninguna razón públicamente conocida o aprobada, repartiera sin más cargos y puestos. Los cargos, explica Walzer, deben ser distribuidos, si no por las mismas razones, al menos por las mismas clases de razón. Estas serán necesariamente razones meritocráticas, pues no hay otras que vinculen la carrera con el talento. Los funcionarios estatales tendrán que definir los méritos necesarios y vigilar su observación uniforme. Los ciudadanos se esforzarán individualmente por adquirir estos méritos y más tarde por convertir la adquisición en su nuevo monopolio.⁵

La meritocracia

Los cargos deben ser ocupados por los individuos mejor calificados porque la calificación es un caso especial del merecimiento. Los individuos podrán o no merecer sus cualidades, pero merecen aquellos puestos donde sus cualidades tengan cabida, es decir, distribuir el cargo de acuerdo con el merecimiento (talento, mérito)

⁴ *Op. cit.* p. 140.

⁵ *Op. cit.* p. 143.

El merecimiento implica una especie muy rigurosa de títulos, de manera que el título precede y determina la selección, mientras que la calificación es una idea mucho más amplia. Un premio, por ejemplo, puede ser merecido porque pertenece a la persona con el mejor rendimiento, solo queda pendiente identificar a tal persona.

Todos los ciudadanos con alguna capacitación o habilidad mínimas, tienen el derecho a ser tomados en cuenta al momento de repartirse los cargos. No obstante, la competencia por algún cargo específico es un hecho que ninguna persona en especial merece ganar. Cualquiera que sea la calificación de un individuo, ninguna injusticia se le hace si no resulta elegido.

Se distribuyen los cargos con base en los resultados de un examen. No hay manera de instaurar una meritocracia si no es atendiendo exclusivamente a la trayectoria de los candidatos. De ahí la estrecha relación entre la meritocracia y los exámenes, pues el examen proporciona un historial sencillo y objetivo.

Walzer nos da el ejemplo del sistema chino de exámenes, que el gobierno chino reclutó a sus funcionarios por medio de un intrincado sistema de exámenes, en el servicio imperial. Los cargos eran, con mucho, la fuente más importante de prestigio social en la China posfeudal. Si bien el poder del dinero creció a lo largo de los 13 siglos del sistema de exámenes, haciendo factible la posibilidad de comparar los cargos, el disfrute de una alta *status* se asociaba de modo preponderante a la acreditación de un alto puntaje. China era gobernada por una clase de profesionales, y cada miembro de esa clase tenía en su haber un certificado al mérito. El propósito del examen era en primer lugar, quebrantar la aristocracia hereditaria, y en segundo, reunir talentos para el Estado.⁶

Durante el periodo más temprano, los exámenes eran complementados y a veces sustituidos por un sistema más antiguo en el cual a los funcionarios locales se les

⁶ *Op. cit* p. 150.

pedía recomendar a hombres de mérito para el servicio gubernamental. Existían 60 méritos clasificados que los funcionarios debían de buscar, ampliamente relacionados con el carácter moral, la preparación literaria, la habilidad administrativa y el conocimiento de asuntos militares; las recomendaciones eran subjetivas. Lentamente, a lo largo de un periodo de tiempo, el sistema de exámenes se consagró como la principal, y virtualmente la única vía de selección burocrática y de progreso. Era más objetiva y más justa. Los exámenes podían poner a prueba sólo una gama de talentos y habilidades mucho más limitada, para sondear el conocimiento de los candidatos.

Max Weber señala que “normalmente sólo participa en el cuadro administrativo de una organización (institución pública, para nuestro estudio) el calificado profesionalmente para ello mediante pruebas (exámenes) realizadas con éxito; de modo que sólo el que posea esas condiciones puede ser empleado como funcionario.”⁷ También afirma Weber que los premios y castigos deben ser graduados de acuerdo con la importancia del mérito o de la falta.⁸

El sistema meritocrático, afirma Guerrero Amparán, impide a los gobernantes contratar, despedir, pagar y promover a sus agentes administrativos. Con el sistema del mérito, se selecciona a los funcionarios que obtienen las mejores evaluaciones y se les despide de acuerdo con los criterios establecidos por estatutos propios.⁹

El sistema de evaluación competitiva que sostiene la meritocracia es fundamental para fortalecer la autonomía de los funcionarios públicos al generarse un sistema de incentivos positivos de promoción e independiente de la influencia política. La evaluación meritocrática también es un elemento esencial para lograr la

⁷ Weber, Max, *Economía y sociedad*, p. 175.

⁸ *Op. cit.* p. 414.

⁹ Guerrero Amparán, Juan Pablo, “Trabas y oportunidades para el servicio civil en un gobierno democrático”, en *Visión Multidimensional del Servicio Público Profesionalizado*, p. 27.

profesionalización, pues obliga al personal a la constante actualización y capacitación.

La inversión propia en capital humano es constante; al mismo tiempo, un sistema riguroso de promoción por méritos incita al ejercicio de la autoevaluación, lo cual favorece nuevamente la inversión en la educación personal del trabajador. Con base en la meritocracia, es conveniente definir la naturaleza institucional y pública de la administración pública, que es otro paso para la profesionalización del servicio público, es decir que el mérito sea el factor más relevante para configurar una función pública profesional, competente y calificada, siendo necesario: 1. revalorar en su seno el significado de lo público y de la vida pública; 2. que el servicio público sea imparcial; 3. despolitizar tanto la función como el servicio público; 4. diseñar y dar vigencia a reglas que garanticen la certidumbre en el servicio público; 5. definir y dar vigencia a un código de ética pública para regular el desempeño eficiente, honrado y transparente de las instancias gubernamentales y administrativas; 6. introducir el concepto gestión por resultados; 7. definir con equidad pública las reglas de los concursos y exámenes abiertos; 8. incluir en la elaboración, aplicación y evaluación de los exámenes públicos a organizaciones no sólo gubernamentales, sino también de la sociedad civil (instituciones de enseñanza superior, universidades, colegios, asociaciones civiles); 9. definir y puntualizar el sistema de responsabilidades públicas; y 10. correlacionar los sistemas de evaluación del desempeño con políticas vinculadas a un estímulo justo y oportuno.¹⁰

Un aspecto central del servicio profesional de carrera es que sea reconocido sobre la base del sistema meritocrático, porque que si el mérito no es destacado como elemento fundamental en el servicio público, no será posible que la carrera administrativa fructifique con plenitud en cuanto conjunto de etapas que propician el desarrollo de las capacidades individuales a favor de las capacidades

¹⁰ Uvalle Berrones, Ricardo, *Institucionalización y profesionalización del servicio público en México*, pp. 206-207.

institucionales. En este sentido, el ingreso, la permanencia y la promoción son el triángulo del sistema meritocrático que da vida a la carrera administrativa para conformar un auténtico régimen funcionarial.¹¹

Nicolás Maquiavelo también puntualizaba en *El príncipe*, reconocer los méritos y talentos a los hombres destacados, cuando afirmaba que “...debe también un príncipe mostrarse amante de los talentos, siendo generoso con los hombres destacados y honrando a los que sobresalen en cualquier arte; ...en consecuencia, debe animar a sus ciudadanos a ejercer pacíficamente su profesión; ...debe preparar premios para quien quiera hacer estas cosas y para cualquiera que piense, del modo que sea, ampliar su ciudad o su Estado”.¹²

Servicio público profesional

Para analizar la categoría **Servicio Público**, se retoma el Diccionario de Ciencia Política que lo define como “...actividad, conjunto de actos, inclusive el fin a que se dirigen. Evoca, en primer término, la idea de una actividad dirigida al interés general; habitualmente, consiste en suministrar prestaciones al público. También se comprenden en ella: un organismo, una empresa, un conjunto de medios tendientes a un cierto fin permanente por la puesta en funcionamiento de dichos medios; normalmente ambas nociones coinciden si se considera que el *-servicio-actividad-* está asumido por el *-servicio-organismo-*.”¹³

De la palabra **público**, “puede referirse al fin que el servicio persigue, a la persona que lo atiende, a la manera como se lo presta, al régimen que lo regula.” En toda colectividad civilizada “se considera servicio público el que se establece para uso de todos los miembros de dicha comunidad: la utilización es individual y directa, ya sea gratuitamente, ya sea mediante un precio uniforme y unitario (la gratuidad o el

¹¹ Uvalle Berrones, Ricardo, *Op. cit.* p. 260.

¹² Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*, en el capítulo XXI, “como debe conducirse un príncipe para ser estimado, p. 135.

¹³ Andrés Serra Rojas, *Diccionario de Ciencia Política*, p. 1158.

precio inferior al costo de producción de un servicio público está determinado por el grado de interés social o político del Estado -p. Ej: instrucción primaria- o por la índole de la necesidad social o cultural -correos- o por la economía pública - transporte, etcétera. La necesidad es lo que fundamenta la gratuidad de un servicio público: p. Ej., el uso del dominio público.”¹⁴

También Serra Rojas en su Diccionario de Ciencia Política, hace una clasificación de los servicios públicos, según distintos criterios: 1. *Nacionales, provinciales, municipales y mixtos* (en razón de las personas públicas que los tienen a su cargo). 2. *Obligatorios y facultativos* (o sea impuestos por mandato constitucional o dependientes del arbitrio legal). 3. *Esenciales y no esenciales o secundarios* por el carácter de la prestación, según responda o no a constituir una base para el mantenimiento del Estado y para la subsistencia física del individuo). 4. *Propios e impropios*, la actividad compete a una entidad estatal o a un particular.

El servicio público, “es una actividad técnica encaminada a satisfacer necesidades colectivas, básicas o fundamentales, mediante prestaciones individualizadas, sujetas a un régimen de derecho público que determina los principios de regularidad, uniformidad, adecuación e igualdad. Esta actividad puede ser prestada por el Estado o por los particulares (mediante concesión)”¹⁵

El objetivo principal del servicio público es atender necesidades de carácter general, colectivas, impostergables, por medio de la administración pública y, de ser concesionado, dicho servicio deberá ser controlado por la autoridad estatal.

Reducir el servicio público al renglón de los trámites y de las rutinas de la administración pública, es empobrecer la acción de gobierno, afirma Elena Jeannetti, es mucho más que simplemente realizar trámites, debe situarse como un conjunto de compromisos profesionales, éticos y sociales que los funcionarios

¹⁴ *Op. cit.* p. 1158.

¹⁵ Acosta Romero, Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo*, p. 968.

al servicio de la función pública tienen que asumir para contribuir a las libertades civiles de la demanda política y el bienestar generalizado, resaltando su importancia estratégica en los marcos de la estabilidad y el buen gobierno. Para esto el factor humano juega un papel determinante en el cumplimiento del servicio público, contribuyendo, además, la ética, la mística de trabajo, la modernización tecnológica y la motivación grupal con alto sentido de unidad corporal.¹⁶

La piedra angular para asegurar el buen desempeño de los gobiernos es el servicio público; es importante dotarlos de los elementos que contribuyan a su mejor desarrollo. Por eso, es el medio que vincula a los gobiernos con la sociedad; a los ciudadanos con la administración pública; a las políticas con los grupos organizados; a los programas con los segmentos que reciben los impactos de los criterios compensatorios. El servicio público se integra por un conjunto de directivos y operadores que tienen la responsabilidad de conjugar eficiencia con democracia, tomando en cuenta la naturaleza contestataria del público ciudadano.¹⁷

El servicio público “tiene un lugar fundamental, pues de su consistencia y calidad depende que los gobiernos demuestren aptitud para fortalecer los espacios que corresponden a la legitimidad por resultados.”¹⁸

Una opción importante para contribuir al mejor desempeño de la función pública, es el servicio profesional de carrera, porque tiene la ventaja de mejorar las capacidades de gobierno y de ese modo asegurar el desarrollo institucional del propio gobierno. En tiempos de incertidumbre, inestabilidad y desajuste es fundamental que los gobiernos y las administraciones públicas tengan las mejores condiciones para responder al cúmulo de problemas que se originan en la complejidad de la vida pública.”¹⁹

¹⁶ Jeannette Dávila, Elena, “Presente y futuro del Servicio Público en México”, en *Visión multidimensional del servicio público profesionalizado*, pp. 232 y 233.

¹⁷ Uvalle Berrones, Ricardo, *Op. cit.*, pp. 29 y 30.

¹⁸ *Op. cit.* p. 30.

¹⁹ *Op. cit.*, p. 47.

La profesionalización “es un conjunto de procesos que se inducen y estimulan para que el desempeño de la acción de gobierno sea más consistente. La profesionalización alude a condiciones del trabajo institucional que implican una mejor calificación de las aptitudes profesionales. Implica una toma de conciencia para revalorar la importancia de que el servicio público sea piedra angular en el desempeño presente y futuro del gobierno.”²⁰

La profesionalización, alude a que el mérito, la imparcialidad y calidad de trabajo sean las ventajas de un servicio público abierto y competitivo, y que en él se visualiza de modo institucional un plan de carrera que defina los requisitos, el ingreso, la capacitación, la promoción, los estímulos y la evaluación del desempeño. En reciprocidad, el plan de carrera facilita y garantiza en razón de la eficacia profesional la permanencia y la seguridad en la función pública para desterrar la incertidumbre que acompaña el inicio o el término de los periodos de gobierno. La profesionalización del servicio público “es un proceso que demanda conocimientos, pericia y habilidades calificadas para llevar a cabo el cumplimiento de las tareas gubernamentales y administrativas”²¹

También se ha dicho de la profesionalización del servicio público sobre la idea de habilitar a los responsables y ejecutores de las decisiones de nuevas capacidades relacionadas con el modo de gobernar y administrar la vida social y dotarlos de medios que, por su carácter innovativo, contribuyan a mejorar los rendimientos de la acción gubernamental.

Un servicio profesional de carrera tiene que ver con la interiorización y articulación de una serie de mecanismos que permitan hacer claras y transparentes las reglas que deben regir el trabajo de los funcionarios de la Administración Pública en los diferentes niveles de gobierno.

²⁰ *Op. cit.* p. 42.

²¹ *Op. cit.* p. 204.

Un aspecto toral para garantizarle al ciudadano mayor certidumbre y confianza en el gobierno es “la profesionalización de los servidores públicos, cuya selección debe hacerse basada en el mérito, capacidad y vocación de servicio.”²²

El profesionalismo debería ser la característica que distinguiera a las especialidades y a los egresados. En cualquier actividad en la que se participe como profesionista, en lo esencial es ser un profesional, entendiéndose por ello el tener la capacidad necesaria para poder desempeñar con eficacia la tarea encomendada, pues ésta arranca desde el momento de la formación universitaria hasta el desempeño profesional. En este tramo se desarrolla la convicción de hacer lo que nos corresponda de la mejor manera posible, con honestidad; otorgarle un valor más importante al trabajo y a sus resultados que al puesto; y adquirir un compromiso cada vez más serio con esta labor.

Todas las ideas de profesionalización del servicio público pueden considerarse válidas, pues para lograr esa profesionalización se requiere que la persona designada a ocupar un puesto cumpla con una serie de requisitos en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes, previamente señalados en un catálogo de puestos, y por supuesto, haber pasado por un proceso de formación universitaria y continuar permanentemente con su capacitación. De esta manera tendremos servidores públicos profesionalizados.

El servidor público debe permanentemente capacitarse para lograr un desarrollo a su profesionalización y especialización para proporcionar un servicio público con eficiencia y calidad. El espíritu de los funcionarios modernos, considera Weber, se va transformado en un conjunto de trabajadores intelectuales excelentemente especializados gracias a una intensa preparación, así como un honor estamental muy perfeccionado, con el altísimo valor de la integridad.

²² Haro Bélchez, Guillermo, *Servicio Público de Carrera, Tradición y Perspectivas*, p. 7.

Para el gobierno es de vital importancia la profesionalización del servicio público porque, cuando un gobierno tiene una burocracia no sólo profesional sino profesionalizada, tiene mejores elementos para formular e implementar capacidades de respuesta oportunas y eficaces. Para iniciar, es necesario dar los primeros pasos y propone que el primer paso es eliminar de la Administración Pública los elementos siguientes: 1. su carácter partidista; 2. su excesiva ideologización; 3. las prácticas de botín; 4. las lealtades individuales; 5. la naturaleza híbrida entre el cargo y la persona; 6. el manejo patrimonial de los recursos públicos; 7. la designación discrecional en los cargos administrativos; 8. las promociones laxas, 9. su carácter estatista, y 10. las prácticas del mecenazgo (relaciones de favor y protección).²³

La profesionalización del servicio público se vincula con aspectos estructurales de la sociedad, tales como: 1. garantizar la funcionalidad y certidumbre a la economía de mercado; 2. estimular una nueva cultura de la gestión pública; 3. favorecer los procesos de innovación organizativa, económica y tecnológica; 4. que el público ciudadano confíen en las instituciones de gobierno y de la administración pública; 5. que las contiendas político-electorales no sean un factor que altere el funcionamiento estable, continuo y progresivo del gobierno y la administración pública; 6. que el aprovechamiento de los recursos públicos escasos sea más productivo e inteligente; 7. que las políticas públicas tengan un sentido de mayor eficacia; 8. que la lealtad de los ciudadanos con el gobierno sea alimentada con resultados eficientes; 9. evitar que la cultura del estatocentrismo se arraigue en la vida pública y 10. que las acciones del gobierno y la administración pública, sean objeto de escrutinio público y de rendición de cuentas.²⁴

Es muy importante que la sociedad perciba de la profesionalización un beneficio claro, tangible y en plazo más breve -asegura María del Carmen Pardo- ya que de

²³ Uvalle Berrones, Ricardo, *Institucionalidad y profesionalización del servicio público en México*, p. 206.

²⁴ *Op. Cit.* p. 207.

lo contrario podría considerarse que su único fin es que los servidores públicos obtengan provecho para sí mismos.²⁵

La profesionalización es un proceso que incluye un conjunto de reglas que permiten la incorporación y permanencia de servidores públicos capaces, responsables, honestos y eficientes para satisfacer las necesidades de la sociedad, otorgando un servicio público profesional.

Estas reglas deben permitir el ingreso de los aspirantes al servicio público contando con la preparación adecuada, ganarse los puestos y ascensos a través de un sistema regido por el mérito, facilitar que la función sea evaluada periódicamente²⁶, permitir que la experiencia acumulada pueda ser aprovechada más allá de los cambios sexenales y brindar la seguridad laboral para aprovechar la experiencia, así como el potencial creativo de los servidores públicos con antigüedad en la administración pública.

²⁵ Pardo, María del Carmen, “Un testimonio de Modernización en la Administración Pública: la profesionalización de la función pública” en *Visión multidimensional del servicio público profesionalizado*, p. 70.

²⁶ Es importante identificar los elementos que se requieren considerar para establecer un sistema de evaluación del talento profesional, bajo la modalidad de un Sistema Profesional de Carrera que permita el desempeño profesional competente y cumpla con las funciones de retener y promover, con base en méritos, a los servidores públicos que se desempeñan en forma competente.

Apartado 2

EL SERVICIO PUBLICO EN MEXICO

*No se pregunten lo que su país puede hacer por ustedes,
pregúntense qué pueden hacer ustedes por su país.*
John F. Kennedy

Antecedentes

En México ha sido una preocupación constante la profesionalización del servicio público. Ha contado ya desde hace muchos años con disposiciones jurídicas e institucionales para regular las funciones de los servidores públicos, aunque dichas disposiciones no han estado vinculadas de manera sistemática conformando un esquema global y coherente, sino que se han presentado de manera desarticulada y esporádica, con resultados escasos en cuanto al establecimiento de un servicio civil de carrera para la profesionalización del servicio público y de manera estructurada en la totalidad del gobierno federal ni la convicción de que su profesionalización se debiera incorporar como un propósito explícito dentro de las reformas estructurales del gobierno, debido lo anterior a las características particulares de nuestro sistema político, el continuo movimiento de grupos con bastante flexibilidad para cambiar a los funcionarios y a las políticas públicas del gobierno anterior.

Existen antecedentes en México de “un cuerpo de funcionarios de dedicación completa a las tareas administrativas, con el nacimiento de la Secretaría de

Cámara del Virreinato de la Nueva España en 1756. Otra institución creada en 1763, fue el Montepío de Viudas y Pupilos del Ministerio, de dentro y fuera de la corte, conocido como Montepío de Ministros y Oficinas, que servía para proteger a viudas e hijos de los servidores públicos fallecidos. El desarrollo de la carrera administrativa en nuestro país, en una primera etapa abarca de 1756 a 1821, debido al crecimiento del servicio público y su gradual profesionalización. En 1821 se había logrado un proceso fundado en la estabilidad y el mérito, se trataba de un *cursus honorem* profesional dentro de los tiempos y las ideas de entonces. En realidad, el nivel más alto de crecimiento del servicio ocurrió de 1765 a 1805, año en que se estabilizó y frenó el aumento de personal motivado por la decadencia española.

Sin embargo, en 1824 arranca el proceso de extinción de la carrera administrativa. En agosto de 1824, la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores centralizó el régimen del servicio público, decretando que todo nuevo nombramiento se solicitará al Gobierno Federal, por lo cual los Estado perdieron esta facultad. En 1837 el problema de los cesantes aumentó el problema con los funcionarios de carrera. En 1852 se facultó al Ejecutivo para extinguir las oficinas que consideraba prescindibles y reducir la planta de personal en beneficio de la economía de gastos. Por último, el 31 de diciembre de 1855, dentro de la Ley de Presupuesto, se dio el paso definitivo para suprimir los cargos de propiedad convirtiéndolos en comisiones revocables en todo momento. Los empleados perdieron la inamovilidad que les aseguraba estabilidad, ascensos por escala, sueldos y pensiones para viudas y huérfanos...”²⁷

Durante el siglo XIX fue desconocido en México el concepto de servicio civil, y hasta la primera mitad del siglo XX, fue utilizado el término como bandera de un vigoroso movimiento a favor de la carrera administrativa.

²⁷ Sánchez, José Juan, “Servicio Civil de Carrera y profesionalización del servicio público en México”, en Revista del Colegio, *La Administración Pública contemporánea en México*, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, pp. 15 y 16.

El auge por profesionalizar el servicio público en México, tiene una serie de acontecimientos que marcan su desarrollo y evolución:

1. En 1906 fue creada la Sociedad Mutualista de Empleados Federales.
2. En 1922 se creó la Confederación Nacional de la Administración Pública (CNAP.)
3. En 1924 fue creada la Asociación Mexicana de Empleados Oficiales (AMEO).
4. En 1931, en la Ley Federal del Trabajo se señalaba de leyes de Servicio Civil que regularían a los servidores públicos. Esta disposición sería derogada, al promulgarse en 1938 el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de la Unión.
5. En 1963 se abroga este Estatuto y se promulga la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, como consecuencia de las reformas al artículo 123 constitucional que da lugar al apartado "B".
6. En la Comisión de Administración Pública (CAP) en 1965, se sostiene la necesidad de racionalizar la administración de los servidores públicos a través de la posible introducción del servicio civil de carrera.
7. En 1971 se crea el Centro Nacional de Capacitación Administrativa del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
8. En 1972, en el contexto del Programa de la Reforma Administrativa, se crea la Comisión de Recursos del Gobierno Federal y los Comités Técnicos Consultivos de Unidades de Recursos Humanos y los de Capacitación.
9. En 1974 se decreta la jornada de ocho horas y la semana laboral de cinco días.
10. En 1975 que entra en vigor la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

11. En 1976 se crea la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, dependiente de la Coordinación General de Estudios Administrativos.
12. En 1977 se decreta el aguinaldo de 40 días. También, en este año, se crea el Instituto Nacional de Capacitación Administrativa.
13. En 1979 se diseña el Programa General para Mejorar la Administración y Desarrollo de Personal al Servicio del Estado.
14. El 1983 se crea la Dirección General de Servicio Civil, con facultades para fijar las políticas sobre las relaciones laborales del personal de la burocracia. También se creó la Comisión Intersecretarial de Servicio Civil de Carrera y su reglamento, como un instrumento de coordinación y asesoría del Ejecutivo Federal para la instauración del servicio civil de carrera en la Administración Pública Federal y controlar los presupuestos, la normatividad y el seguimiento fiscal de los programas decididos.²⁸

Por su parte, María del Carmen Pardo, agrega que en 1979 entró en vigor la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos; en 1983 se adecuó esta ley. Los últimos cambios hechos a la Ley Orgánica de la Administración Pública en 1994, confirieron responsabilidades en esta materia a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, creada en 1992 como órgano encargado de manera fundamental del control de los procesos administrativos y de gestión, aunque también de la actuación profesional de los servidores públicos, en su esquema más correctivo que preventivo.²⁹

²⁸ Sánchez, José Juan, “Servicio Civil de Carrera y profesionalización del servicio público en México”, en Revista del Colegio, *La Administración Pública contemporánea en México*, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, p. 18.

²⁹ Pardo, María del Carmen, “Un testimonio de modernización en la Administración Pública: la profesionalización de la función pública”, en *Visión Multidimensional del servicio público profesionalizado*, p. 65.

También Ricardo Uvalle nos recuerda, entre otros antecedentes y experiencias de profesionalización en México, que San Luis Potosí fue el primer estado de la República que adopta en 1923, la Ley del Servicio Civil de Carrera.³⁰

Hacia el servicio público profesional.

Para lograr el desarrollo de los servidores públicos y de los organismos públicos y mejorar la calidad de los servicios que prestan las instituciones públicas, es necesario la implantación de un servicio profesional de carrera.

El Servicio Profesional de Carrera surge como respuesta a tres primordiales retos:

1. La demanda de personal altamente calificado para afrontar los nuevos retos que asume la función pública; 2. Las nuevas condiciones prevalecientes en el ámbito mundial. 3. El profundo desprestigio de los funcionarios públicos debido a casos de corrupción, abuso de funciones e impunidad en el ejercicio de sus funciones.³¹

Es muy importante que las reglas de la función pública sean elaboradas y cumplidas con base en la equidad, el mérito y la transparencia, por eso, el servicio profesional de carrera es la combinación de requisitos, pautas, reglas, procedimientos y estímulos que tienen por objeto erigir al mérito profesional en la pieza fundamental y sustenta el nuevo perfil de la función pública.³²

Por su parte, la SECODAM, señala María del Carmen Pardo, reconoce ocho experiencias en materia de profesionalización incipiente: 1. El servicio Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE); 2. El Programa de carrera Magisterial de la Secretaría de Educación Pública (SEP); 3. El Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito

³⁰ Uvalle Berrones, Ricardo, *Institucionalización y profesionalización del servicio público en México*, p. 169.

³¹ Moctezuma Barragán, Esteban y Andrés Roemer, *Por un gobierno con resultados, El servicio Civil de carrera: Un sistema integral de profesionalización, evaluación y desempeño de los servidores públicos en México*, 1999, p. 53.

³² Uvalle Berrones, Ricardo, *Op. cit.* pp. 56 y 57.

Federal(PDJDF); 4. El Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República (PGR); 5. La profesionalización en la prestación del servicio electoral del Instituto Federal Electoral (IFE); 6 El sistema de especialistas en hidráulica en la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); 7. La profesionalización del servidor público en la Procuraduría Agraria y 8. El sistema integral de profesionalización del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).³³

Estas incipientes experiencias se debe diluir la cultura de la improvisación y el favoritismo, además tiene que optar por la cultura de la competencia y la calificación profesional, dado que son las palancas para que la función pública sea respetada y respetable. Instituir de manera integral el servicio profesional de carrera es un camino que no puede evadirse; es objeto que no puede postergarse; es meta que se vincula con las nuevas realidades -aperturas, innovación, destrucción creativa- que vive en un contexto de creciente incertidumbre.³⁴

Sin embargo, considero que existen posibilidades reales para que se implante un servicio profesional de carrera en México, ya que las contiendas y luchas políticas que se presentan entre partidos políticos, se dan en escenarios diferentes al de la administración pública, presentándose condiciones favorables para que se ocupe cada vez más y mejor en su trabajo. Además, Vicente Fox se comprometió desde su campaña presidencial a impulsar el establecimiento del servicio civil de carrera, como parte central de la reforma del Estado y a fin de alcanzar un mecanismo moderno que permita atraer y retener en el sector público a los mejores profesionales, y ya como presidente³⁵, señaló que la “implementación del servicio civil de carrera evitará el amiguismo, el compadrazgo y la visión del

³³ Pardo, María del Carmen, “La profesionalización del Servicio Público en México: una tarea pendiente”, *Revista Iapem*, pp. 71 y 78.

³⁴ *Op. cit.*, p. 57.

³⁵ Franco Sánchez, Luciano, “Fox pide a partidos lograr una transición pactada”, en el Periódico *Novedades*, martes 28 de mayo de 2002, p. A6. También pronunció estos comentarios el presidente Vicente Fox en su programa sabatino de radio *Fox contigo* el sábado 25 de mayo de 2002.

Gobierno como un botín político, además de que permitirá seleccionar a los mejores talentos a través de concursos públicos, abiertos y transparentes.”³⁶

Sin embargo, Rodolfo Jiménez indica algunos “obstáculos sumamente serios para el establecimiento del servicio civil en México: falta de consenso intergubernamental, desconfianza de diversas fuerzas políticas organizadas en partidos, agendas para la solución de otros problemas prioritarios, resistencia de grupos y camarillas, así como oposiciones de carácter sindical, ya que el trasfondo real que impide una reforma administrativa genuina en cuanto a su contenido modernizador, se configura por una cultura política que privilegia las relaciones y las preferencias personales y las lealtades a líderes y grupos, sobre los intereses objetivos para el mejoramiento del servicio público.”³⁷

El Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000

Debido a que el periodo de estudio de este trabajo inicia en el año 1995 es conveniente analizar someramente este programa que motivada por los cambios internacionales e internos que planteaban la necesidad de iniciar sin demora una profunda renovación de la administración pública, orientada a promover nuevas actitudes, vencer inercias y rezagos históricos de urgente resolución.

³⁶ El 24 de octubre del 2002 el Senador Carlos Rojas Gutiérrez propone la iniciativa de *Ley Federal del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*; el 30 de abril de 2002 las Comisiones unidas de Gobernación, Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, a través del Senador César Jáuregui Robles presentaron la iniciativa de *Ley Federal del Servicio Público Profesional*, misma que fue aprobada en el Senado de la República, con 93 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el 24 de octubre de 2002, (Gaceta Parlamentaria 55, 30-abril-2002) y turnada a la Cámara de Diputados en donde fue aprobada realizando tres modificaciones a la minuta del Senado: Participación de la SHCP en aspectos presupuestarios; periodo de transición para el ingreso al servicio de carrera y la Promoción de políticas de gobierno electrónico, mismas que fueron aprobadas por unanimidad en el Senado de la República, demostrando los consensos la importancia de establecer un servicio de carrera en la Administración Pública Federal. Finalmente se publica el **10 de abril de 2003** en el Diario Oficial de la Federación.

³⁷ Jiménez, Rodolfo, “Administración Pública Mexicana: se acabó el siglo sin un servicio civil de carrera”, en Revista del Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, *La Administración Pública Contemporánea en México*, p. 35.

El Programa de Modernización de la Administración Pública (PROMAP)³⁸ se inscribe en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. Su contenido básico y sus líneas directrices surgieron del análisis realizado por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) en coordinación con las dependencias y entidades, sobre la situación actual de la Administración Pública Federal. Cabe mencionar que las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal convirtieron a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación en la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo,³⁹ contemplando en sus atribuciones, entre otras, la modernización administrativa permanente de las estructuras y funciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

El programa inicia con los antecedentes más sobresalientes que ha registrado la Administración Pública Federal en el periodo 1952-1994, con el propósito de dar una referencia histórica reciente que contribuya a comprender su situación actual. Continúa con el diagnóstico general de los principales problemas que constituyen los puntos críticos en materia de modernización y desarrollo administrativo, para identificar áreas específicas de oportunidad.

El programa señala los principales problemas, entre los que se encuentran: 1. Limitada capacidad de infraestructura a las demandas crecientes del ciudadano frente a la gestión gubernamental; 2. centralismo; 3. deficiencia en los mecanismos de medición y evaluación del desempeño en el gobierno; 4. carencia de una administración adecuada y profesionalización de los servidores públicos.

El último punto es el que interesa para los fines del presente trabajo. A este respecto, el programa señala que los recursos humanos son el elemento central

³⁸ *Diario Oficial de la Federación*, del 28 de mayo de 1996.

³⁹ Con las reformas publicadas el 10 de abril de 2003 en el Diario Oficial de la Federación se transforma en la Secretaría de la Función Pública con nuevas atribuciones, entre las que destacan: Establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración del personal en la APF; dirigir, organizar y operar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera; y Promover estrategias para establecer políticas de Gobierno Electrónico. La Secretaría conserva sus atribuciones en materia de control, desarrollo administrativo, responsabilidades administrativas, adquisiciones, obra pública, transparencia y patrimonio federal.

en el que se basa el desarrollo administrativo, porque afirma que la dignidad del servidor público se ha visto deteriorada, entre otros factores, por la falta de mecanismos efectivos de reconocimientos e incentivos al buen desempeño, a la honestidad, lealtad, esfuerzo y creatividad. La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, que entra en vigor en 1975, si bien constituye una modalidad para incentivar a los servidores públicos, su aplicación se limita prácticamente a los de base, y a quienes laboran en las dependencias y entidades que se rigen por el Apartado “B” del artículo 123 constitucional.

Con el propósito de avanzar hacia el perfeccionamiento de la Administración Pública, el PROMAP persigue los siguientes objetivos generales para el periodo 1995-2000:

1. Transformar a la Administración Pública Federal en una organización eficaz, eficiente y con una arraigada cultura de servicio para coadyuvar a satisfacer cabalmente las legítimas necesidades de la sociedad.
2. Combatir la corrupción y la impunidad a través del impulso de acciones preventivas y de promoción, sin menoscabo del ejercicio firme, ágil y efectivo de acciones correctivas.⁴⁰

Derivado de los objetivos generales, el PROMAP agrupa sus actividades en torno a cuatro subprogramas:

1. Participación y atención ciudadana.
2. Descentralización y/o desconcentración administrativa.
3. Medición y evaluación de la gestión pública.
4. Dignificación, profesionalización y ética del servidor público.

⁴⁰ SECODAM, *Programa de Modernización de la Administración Pública (1995-2000)*, p. 35.

Me referiré brevemente a los puntos tres y cuatro por ser motivo de este estudio.

Medición y evaluación de la gestión pública.- Debe complementarse el control presupuestario vigente con una evaluación integral que mida los resultados de la gestión pública, expresados en factores tales como la pertinencia y calidad del servicio, su orientación efectiva y vinculada con las demandas y necesidades de la población. Dentro de las líneas de acción establecidas se tienen las siguientes: 1. objetivos claros y metas cuantificables; 2. Creación de indicadores de desempeño; 3. Sistema integral de información; 4. Fortalecimiento de los órganos internos de control.

Dignificación, profesionalización y ética del servicio público.- Fundamentalmente se requiere impulsar acciones que incidan en el desarrollo de los recursos humanos mediante su mejoramiento y bienestar, al tiempo que perfeccionar las medidas que le permitan proceder con la mayor energía y oportunidad para sancionar las conductas indebidas, que en defensa de la sociedad y de la propia imagen del servicio público haya necesidad de aplicar. Las líneas de acción son las siguientes: 1. actualización de conocimientos y habilidades; 2. establecimiento de mejores perspectivas de desarrollo; 3. fortalecimiento de los valores cívicos y éticos en el servicio público; 4. efectividad de la función de investigación y financiamiento de responsabilidades.

Es necesario impulsar una cultura de servicio que tenga como principio la superación y el reconocimiento del individuo a partir de la cual el servidor público encuentre que su capacidad, honestidad, dedicación y eficiencia es la forma de alcanzar su propia realización.

En estas condiciones se instrumentarán los procesos y mecanismos que capaciten y profesionalicen los servidores públicos de toda la administración pública. Para

ello, es indispensable renovar la forma en la que se organizan y administran los servicios personales, de manera que se establezcan incentivos claros para la permanencia en el trabajo, al igual que estímulos para la productividad y el buen desempeño, requiriendo de un conjunto de condiciones, entre las cuales, al menos, deberá cumplirse con las siguientes: una más rigurosa selección del personal con base en su capacidad y probidad; el fortalecimiento de la capacitación como una inversión prioritaria para el desarrollo de aptitudes, habilidades y actitudes de todos los servidores públicos; el establecimiento de opciones para el desarrollo de una carrera en el ámbito de la administración pública, calidad en el ambiente de trabajo y fortalecimiento de los valores éticos del servicio; el incentivo al desempeño honesto, eficiente y responsable, así como la seguridad de un retiro digno.

El trabajador que requiere el país y el cual se pretende desarrollar, es un servidor público comprometido, capaz y activo en la transformación y modernización de la administración pública, con elevada vocación del deber y de servir a sus conciudadanos, porque con ello le sirve a su país.

Finalmente el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000 plantea una transformación, que implica además de los cambios de las regulaciones y procedimientos actuales, la modificación de actitudes y conductas en todo el sector público; y para alcanzar los objetivos generales establece las líneas de estrategia siguientes: 1. promover en los ámbitos estatal y municipal, con estricto apego al Pacto Federal y a la soberanía de los gobiernos locales, los principios de este Programa, para impulsar la modernización y desarrollo de sus administraciones, mediante la inclusión de acciones en esta materia en los Acuerdos de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en materia de Desarrollo Administrativo; 2. A la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, con base en las atribuciones que le define la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 37, y su Reglamento Interior, le corresponde la

coordinación, promoción, apoyo técnico, seguimiento y evaluación de las acciones que se deriven de este Programa, así como la vigilancia de su coherencia, ritmo y secuencia.

El principal instrumento para concretar las líneas de acción y alcanzar los objetivos generales, son las Bases de Coordinación que promoverán y suscribirán la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en el marco de las atribuciones que a estas dependencias confieren los artículos 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Serán materia de estas bases, entre otros, los siguientes compromisos de corto y mediano plazos: 1. El diseño y aplicación paulatina de estándares mínimos de calidad de los servicios y de atención al público; 2. Evaluación de conocimientos y habilidades de servidores públicos en áreas específicas.

El Programa de Modernización de la Administración Pública, define, ordena, postula e implementa las acciones que coadyuven a que la administración pública sea una institución que revalore la vida ciudadana en cuanto a calidad y atención de vida; que sea objeto de mediación en los resultados que genera y que consiga dar paso a una nueva gestión pública que combine rendimientos consistentes y valores éticos con trato considerado hacia el público ciudadano.⁴¹

Profesionalizar el servicio público tiene una prioridad esencial, ya que no puede concebirse el desarrollo administrativo sin el desarrollo, a su vez, de quienes lo llevarán a cabo. Esta profesionalización deberá contemplar tanto los procesos sustantivos específicos de cada dependencia y entidad como tipo administrativo, de regulación o control, comunes dentro del sistema de servicio civil que al efecto se instaure, contemplando acciones desde el inicio, durante el desarrollo y hasta la conclusión de la carrera en el servicio público.

⁴¹ Uvalle Berrones, Ricardo, *Op. cit.* p. 210.

Considero que hubo un gran avance significativamente al construir las bases generales que permitan avanzar hacia el Servicio Profesional de Carrera, ya que como dice Omar Guerrero, “las bases están puestas, falta levantar el edificio.”⁴² También faltaría seleccionar y formar a esos servidores públicos que sean valientes y fuertes para resistir cualquier tentación que desvirtúen su servicio público, a los que Sergio García Ramírez depositaría los trabajos de Hércules, cuando dice: “la Administración Pública es un desafío para los Hércules del mundo y, desde luego, para los mexicanos... México necesita una legión de individuos de este género maestro, con vocación, la voluntad y la competencia para llevar adelante enormes esfuerzos y lograr los resultados que reclama el pueblo. Necesitamos, en fin, resolver trabajos gigantescos y encomendarlos a todos los Hércules que existan.”⁴³

El servicio público de carrera en el Distrito Federal.

Para implementar un Sistema Integral del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, la I Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal decretó la *Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal*.⁴⁴

Dicha ley considera al servicio Público de Carrera como el instrumento para la profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal; se sustenta en el mérito, la igualdad de oportunidades y el desarrollo permanente, con el propósito de que la Administración Pública cumpla con sus programas y alcance sus metas con base en la actuación de personal calificado que preste servicios de calidad, con imparcialidad, libre prejuicios, con lealtad a la institución, de manera continua, uniforme, regular y permanente, para

⁴²Guerrero Orozco, Omar, “La experiencia de la Formación profesional y el servicio público”, en *Servicio Público de Carrera en México*, México, INAP, p. 15.

⁴³ García Ramírez, Sergio, *Administración Pública socialmente comprometida y profesionalmente capaz*, p. 14.

⁴⁴ *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 13 de junio de 2000.

satisfacer las necesidades y responder a las demandas de los habitantes del Distrito Federal, sustentándose en los principios generales de mérito, igualdad de oportunidades, legalidad, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia.

La Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal es de aplicación obligatoria para la Administración Pública Central y Desconcentrada del Distrito Federal.⁴⁵

Los servidores públicos de carrera del Distrito Federal son aquellos que siendo personal de confianza hayan cumplido con el proceso de ingreso previsto en esta Ley y ocupen plazas de los puestos siguientes: 1 Director de área y homólogo; 2. Subdirector de área y homólogo; 3. Jefe de Unidad Departamental y homólogo; y 4. Personal de Enlace y Líder Coordinador de Proyectos.

El Sistema Integral de Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal está integrada por la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal y las normas que de ella deriven, los órganos que componen su estructura y los Servidores Públicos de Carrera y su propósito es asegurar que la Administración Pública del Distrito Federal, logre sus objetivos y metas de manera oportuna y eficaz.

Las instituciones que han tenido la experiencia de implantar un servicio público de carrera ha sido por medio de acuerdos o decretos que no tienen la misma solidez, y una ventaja de regir estos servicios por una ley, afirma María del Carmen Pardo, es que ésta les confiere la obligatoriedad necesaria.⁴⁶

⁴⁵ El artículo 3° de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal exceptúa a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a la Secretaría de Seguridad Pública, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 13 de junio de 2000.

⁴⁶ Pardo, María del Carmen, “La Profesionalización del Servicio Público en México: Una tarea pendiente”, *Revista Iapem*, p. 63.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante decreto, decidió que “los procedimientos descritos en los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley, entraran en vigor el 1° de julio de 2004.”⁴⁷

⁴⁷ *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 31 de enero de 2002.

Apartado 3

LA VIDA INSTITUCIONAL DE LA PGJDF

*Administrarás la justicia con rectitud para que vivas
y poseas la tierra que te dará el señor Dios tuyo.*
Deuteronomio 16, 20

Contexto

Se ha dicho que la sociedad moderna tiene el imperativo de que la autoridad le garantice la justicia. La justicia es la primera necesidad de los pueblos. La justicia es una “virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde, en sentido jurídico equivale lo que es conforme a derecho.”⁴⁸

La procuración de justicia es una actividad del Estado, que está inmersa en las funciones de justicia y seguridad pública, donde interviene la autoridad, porque nuestra Constitución estipula que “ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho”.⁴⁹

Existe una relación muy estrecha entre procuración de justicia y seguridad pública, por eso René González de la Vega, afirma que “en cuanto a la forzosa simbiosis que se da entre justicia y seguridad pública es menester poner todas las piezas en su lugar y conjuntar lo que ha caminado por separado; ello implica que la labor

⁴⁸ Osorio, Manuel, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, p. 411.

⁴⁹ Artículo 17 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, p. 7.

preventiva de seguridad funcione para poder hacer de la justicia penal un elemento expedito y que opere realmente a favor de la ciudadanía, castigando sólo las conductas más repudiables por la sociedad y dejando que ella misma, a través de una nueva cultura que la propia comunidad genere, se encargue de ir eliminando la antisocialidad tan propia del gigantismo actual y del acelerado desarrollo humano y tecnológico que nos acompaña.⁵⁰

La seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz social.

El gobierno, a través de la administración pública, proporciona los servicios de seguridad pública. Seguridad pública para Samuel González, es el “conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y represión de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de policía”⁵¹

En el caso de México, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.”⁵²

El gobierno, con el apoyo de la población, tiene la responsabilidad de conducir con eficacia la vida pública y la vida política del Estado, por lo tanto tiene la obligación de administrar la impartición de la justicia. Como afirma Bentham, el gobierno “debe proteger a todos sus individuos y que cada uno de los individuos debe prestar obediencia a la voluntad del grupo, en otras palabras, que la comunidad

⁵⁰ González de la Vega, René, *La Justicia: logros y retos*, pp. 125-126.

⁵¹ González Ruiz, Samuel, *Seguridad Pública en México*, p. 49.

⁵² *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*, p. 259.

deberá custodiar los derechos de cada miembro en lo individual y que cada uno de los individuos (a cambio de la protección) deberá someterse a las leyes de la comunidad, ya que sin la sumisión de todos sería imposible que la protección pudiera extenderse a cada uno, porque una vez que la sociedad se forma, el gobierno resulta evidentemente necesario para preservar y mantener en orden esa sociedad”⁵³

El gobierno tiene que estudiar las causas de estos problemas. La justicia y seguridad pública no son quehaceres públicos que se puedan cumplir intramuros, en la intimidad del cubículo, afirma René González de la Vega, por el contrario, son funciones que por su naturaleza viven y conviven con el pueblo.⁵⁴

Procuración e impartición de justicia.

La procuración de justicia es el “conjunto de actividades que se desempeñan para el cumplimiento de las funciones estatales, de los derechos y obligaciones de las personas y el aseguramiento por igual de los derechos del hombre y la legalidad en las relaciones entre funcionarios, individuos y agrupaciones morales.”⁵⁵ La procuración de justicia es la tarea de asegurar el cumplimiento de la Ley, y es la primera fase de la impartición de justicia y tiene que responder a los reclamos sociales, que hoy exigen eficiencia y honestidad.

La procuración de justicia es un concepto amplísimo en el que participan varias instituciones gubernamentales, aunque la mayor responsabilidad recae en la Procuraduría General de la República, en las Procuradurías estatales y en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dependencias donde está la institución del Ministerio Público, “institución fundamental en la procuración de

⁵³ Bentham, Jeremías, *Fragmento sobre el gobierno*, p. 79.

⁵⁴ González de la Vega, René, “Nuevas estrategias en la procuración de justicia”, en *Distrito Federal, sociedad, gobierno y justicia*, p. 131.

⁵⁵ Labastida, Horacio, “Significación y alcance de la Procuración de Justicia en el Ministerio Público”, en *La Procuración de Justicia: Problemas, retos y perspectiva*, p. 37.

justicia en vista de las funciones que desempeña como consejero del ejecutivo y protector de los intereses públicos en áreas civiles, administrativas y políticas.”⁵⁶

Antecedentes de la PGJDF

La institución del Ministerio Público se oficializó en 1903 cuando se publica la primera Ley Orgánica del Ministerio Público y una vez puesta en vigor la Constitución de 1917, fue reformada la primera Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales el 9 de septiembre de 1919, la que trató de adecuarse a las nuevas tendencias adoptadas por el artículo 21 de la Norma Fundamental. Sin embargo, en esta ley todavía perduraban rasgos del pasado, lo cual motivó reformas a sus artículos 9º, 10º y 16º, realizadas mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 19 de noviembre de 1924.

El 31 de diciembre de 1954 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la vigente a partir del 1º de enero del siguiente año, y que derogaba a la de 1929, donde se amplía su estructura para brindar un mejor servicio. El 31 de diciembre de 1971, nuevamente es reformada la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales.

La Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales tuvo reformas en los años 1954 y 1971, pero la del 23 de diciembre de 1974, en su parte medular cambia su denominación por la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, a fin de estar acorde con el decreto que a su vez reformó los artículos 43 y 73 constitucionales, los cuales convirtieron a los territorios federales de Baja California Sur y Quintana Roo, en estados federados.

⁵⁶ Labastida, Horacio, *Op. cit.* p. 36.

Es conveniente resaltar para nuestro periodo de estudio, que el 26 de abril de 1996 se firma el decreto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal⁵⁷ y en el capítulo cuarto corresponde al Servicio Civil de Carrera en la Procuraduría para los Agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía judicial y los peritos adscritos a los Servicios Periciales de la Institución.

Lo trascendente de esta reforma es que establece el antecedente para el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización, evaluación, reconocimiento, prestaciones y sanciones de los servidores públicos de puestos sustantivos de la Procuraduría, indicando los requisitos de ingresos y permanencia en la Institución, resaltando que para ingresar deberán aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación inicial o básica que imparta el Instituto de Formación Profesional.

La procuración de justicia en el Distrito Federal.

La ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos⁵⁸, cuyo gobierno cuenta con una dependencia encargada de administrar y procurar justicia y es la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, siendo la persecución e investigación de los delitos y del ejercicio de la acción penal la razón institucional; por eso es necesario que esta dependencia tenga certidumbre y estabilidad en el desempeño de sus funciones de administración de justicia, teniendo adscrito personal eficiente y capaz para proporcionar un servicio público profesional.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para procurar e impartir justicia, cuenta con varios instrumentos como las leyes, las Averiguaciones previas, los Ministerios Públicos, los Agentes de la Policía Judicial y Peritos, así como, tiempo de actuación, trabajo de ejecución. Las leyes son su guía de acción

⁵⁷ *Diario Oficial de la Federación*, 30 de abril de 1996.

⁵⁸ El artículo 44 constitucional así considera a la ciudad de México.

que tienen que seguir cabalmente; los Ministerios Público son los servidores públicos responsables de integrar el expediente, es decir la averiguación previa, con la demanda judicial o querrela, las pruebas que se presenten, los dictámenes de los peritos, respetando los tiempos constitucionales en su actuación.

El Ministerio Público es un “órgano que constituye una garantía cumplida en la Constitución, misma que lo faculta como el único encargado de la persecución de los delitos, lo cual significa que lo es también de los delincuentes, facultad que afina el sistema procesal acusatorio estatal y el monopolio de la acción penal a favor del Estado”⁵⁹ El Ministerio Público es como la columna vertebral en la procuración de justicia.

La institución del Ministerio Público, escribe Manuel Rivera Silva, ha ido adquiriendo las características que hoy las animan y que en términos generales son las siguientes:

1. Constituye un cuerpo orgánico.
2. Actúa bajo una dirección. A partir de la Ley Orgánica del Ministerio Público de 1903, actúa bajo la dirección del Procurador de justicia.
3. Depende del ejecutivo.
4. Representa a la Sociedad.
5. El Ministerio Público, aunque tiene pluralidad de miembros, posee individualidad en sus funciones, en cuanto que todos ellos emanan de una sola parte: la sociedad.
6. Es parte en los procesos.
7. Tienen a su orden a la Policía Judicial.
8. Tiene el monopolio de la acción procesal penal.
9. Es una institución federal, por estar presente la institución del Ministerio Público en la Constitución.⁶⁰

⁵⁹ Mendoza Bremauntz, Emma, “La Averiguación Previa, en el Procedimiento Penal Mexicano y la Investigación Científica de los delitos”, en *Revista Mexicana de Seguridad Pública*, p. 81.

⁶⁰ Rivera Silva, Manuel, *El procedimiento Penal*, pp. 62-63.

Cuando se ha cometido un delito a un ciudadano tendrá el derecho de denunciarlo al Ministerio Público que iniciará una Averiguación Previa, que es la “etapa inicial del procedimiento penal en México, se inicia la parte formal del Procedimiento penal para lograr, en el momento procesal oportuno, la sentencia a la pena que corresponda al individuo que ha cometido un hecho que la ley describe como delito y para el cual prevé una sanción penal.”⁶¹

Atribuciones de la PGJDF

Las atribuciones que considera la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal son:

- I. Perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal.
- II. Velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, así como promover la pronta, completa y debida impartición de justicia.
- III. Proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, ancianos y otros de carácter individual o social, en general, en los términos que determinen las leyes;
- IV. Realizar estudios, formular y ejecutar lineamientos de política criminal y promover reformas que tengan por objeto hacer más eficiente la función de seguridad pública y contribuir al mejoramiento de la procuración e impartición de justicia.
- V. La que en materia de seguridad pública le confiere la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- VI. Participar en la instancia de coordinación del Distrito Federal en el Sistema Nacional de seguridad Pública, de acuerdo con la Ley y demás

⁶¹ Mendoza, Bremauntz, Emma, *Op. cit.*, p. 78.

normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dicho sistema;

- VII. Realizar estudios y desarrollar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia;
- VIII. Proporcionar atención a las víctimas o los ofendidos por delito y facilitar su coadyuvancia;
- IX. Promover la participación de la comunidad en los programas de su competencia, en los términos que los mismos señalen;
- X. Auxiliar a otras autoridades en la persecución de los delitos de la competencia de éstas, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados al efecto; y
- XI. La demás que señalen otras disposiciones legales.

Para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, se integrará con las unidades administrativas siguientes:

- 1. Oficina del Procurador
- 2. Secretaría Particular
- 3. Fiscalía para servidores públicos
- 4. Dirección General de Política y Estadística Criminal
- 5. Unidad de Comunicación Social
- 6. Albergue temporal
- 7. Subprocuraduría, fiscalías, agencias y unidades centradas de investigación o averiguaciones previas
- 8. Subprocuraduría, fiscalías, agencias y unidades desconcentradas de investigación o averiguaciones previas
- 9. Subprocuradurías, fiscalías, agencias y unidades de procesos y de mandamientos judiciales

10. Subprocuraduría, Direcciones Generales, Direcciones de área, fiscalías, agencias y unidades de revisión, jurídico consultiva, de derechos humanos y de coordinación en materia de procuración de justicia y seguridad pública.
11. Dirección General Jurídico Consultiva.
12. Dirección General de coordinación en materia de procuración de justicia y seguridad pública.
13. Dirección General de Derechos Humanos.
14. Subprocuraduría, direcciones generales y direcciones de área de atención a víctima y servicios a la comunidad.
15. Dirección General de Servicios a la Comunidad.
16. Dirección General de atención a víctimas del delito.
17. Oficialía Mayor y direcciones de área
18. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
19. Dirección General de Recursos Humanos.
20. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
21. Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos.
22. Visitaduría General y agencias para la supervisión técnico-penal.
23. Contraloría Interna.
24. Coordinación, fiscalías, agencias y unidades del Ministerio Público de revisión para la resolución del no ejercicio de la acción penal.
25. Jefatura General de la policía judicial.
26. Coordinación General de Servicios Periciales.
27. Instituto de Formación Profesional.

Todas estas áreas de la Procuraduría se integran para procurar e impartir justicia y garantizar la seguridad pública a la sociedad en el Distrito Federal.

Acciones de profesionalización

En la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se han realizado varios intentos por profesionalizar el servicio público; en 1972, se introdujo el sistema de oposiciones y concursos de méritos en la Ley Orgánica de la Procuraduría.

En 1995, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, emitió un Acuerdo en el que establecía que “para ingresar o permanecer al servicio de la Procuraduría como agente del Ministerio Público, agente de la Policía Judicial o miembro de los Servicios Periciales, los interesados deberán participar en los concursos de oposición o de méritos que se hubieren convocado, presentar y aprobar los exámenes de ingreso, así como acreditar los cursos que imparta la Institución.”⁶²

En 1996, el Lic. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el Decreto referente a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la que normará la organización de la Procuraduría capitalina para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las demás disposiciones legales.⁶³

En este decreto se contempla al Instituto de Formación Profesional como órgano desconcentrado de la Procuraduría, convirtiéndose en la piedra angular sobre la que descansa el desarrollo del Servicio Civil de Carrera, herramienta esencial para la profesionalización del proceso de procuración de justicia en el Distrito Federal.⁶⁴

⁶² *Diario Oficial de la Federación*, 14 de marzo de 1995. El acuerdo también consideraba que sólo el Procurador podría eximir a un aspirante a agente del Ministerio Público, agente de la Policía Judicial o Perito, de ingresar a la Procuraduría mediante la presentación de los concursos y exámenes del Instituto de formación Profesional

⁶³ *Diario Oficial de la Federación*, 30 de abril de 1996

⁶⁴ Los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto, establecían las atribuciones, así como la organización y funcionamiento del Instituto de Formación Profesional

El 17 de agosto de 1998, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, emitió el Acuerdo A/003/98 por el que se establecen las bases y lineamientos para la operación institucional del Servicio Público de Carrera y para el desarrollo del Programa de Moralización, Regularización y Profesionalización de los servicios del Ministerio Público y sus auxiliares directos, Policía Judicial y Peritos, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el cual se analiza detenidamente en el apartado 4.

El 26 de junio de 2001, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, emitió el acuerdo A/004/2001 por el que se establecen lineamientos para el otorgamiento de la “Medalla José María Iglesias” al merito profesional de los abogados de la Procuraduría.

El objetivo de crear el reconocimiento público “Medalla José María Iglesias” es reconocer el mérito profesional de los abogados de la Institución, teniendo derecho a recibir el reconocimiento todos aquellos abogados que se encuentren activos en la Institución que, por su antigüedad, constancia en la labor desempeñada o algún otro servicio destacado, se haga merecedor al reconocimiento.

Un Comité de Evaluación recibe y selecciona a los ganadores, siendo sus decisiones inapelables, y la presea se entrega en ceremonia pública solemne por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal en la conmemoración del “día del abogado”.

Apartado 4

EL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL

Enseñar es ante todo y sobre todo Aprender.
Miguel de Unamuno

Antecedentes.

El 29 de marzo de 1938, Amador Coutiño, Procurador General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, inauguró la primera **Escuela Policial de Investigación Científica**, teniendo como objetivo hacer verdaderos investigadores a los miembros de la policía judicial.⁶⁵

El 9 de febrero de 1962, por acuerdo del Lic. Fernando Román Lugo, procurador capitalino, se crea el Instituto de Capacitación y Criminalística, que instituye el propósito de mejorar las actividades de los agentes de la policía judicial.

El 23 de julio de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Educación Pública concedió al Instituto de Formación

⁶⁵ El Prof. José Pérez Moreno fue el primer Director de la Escuela Científica de la Policía Judicial (1938-1955) apoyado por Fernando Beltrán Márquez y Crispin Aguilar, iniciando cursos el 29 de marzo de 1938.

Profesional reconocimiento de validez oficial a los estudios de posgrado de especialización en criminología.⁶⁶

El Instituto de Formación Profesional ha tenido diferentes nombres como Instituto Técnico de la policía de la Procuraduría del Distrito y Territorios Federados, Instituto Técnico Javier Piña y Palacios y el 1 de diciembre de 1977, cambia al nombre actual de **Instituto de Formación Profesional**, iniciando cambios estructurales para acercarse más a las necesidades reales de la Procuraduría.

El 9 de marzo de 1995 el Ejecutivo Federal, expide el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en él se reestructura al Instituto como unidad administrativa de la Procuraduría, porque venía operando como Dirección de área de Recursos Humanos.

Con base en el Acuerdo A/02/95 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, el Instituto de Formación Profesional es un órgano desconcentrado de la Procuraduría y será responsable de realizar todas las acciones para ingresar o permanecer al servicio de la Procuraduría como agente el Ministerio Público, agente de la Policía Judicial o Perito; “los interesados deberán participar en los concursos de oposición o de méritos que se hubieren convocado, presentar y aprobar los exámenes de ingreso, así como acreditar los cursos que imparta la Institución.”⁶⁷

El 18 de julio de 1996, mediante el Acuerdo A/003/96 se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la procuraduría y se establecen las reglas de distribución de competencias entre las diversas áreas centrales y desconcentradas de la dependencia, estableciendo en su artículo tercero, fracción V, que el Instituto “queda adscrito a la subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos”.⁶⁸ (En 1988 queda adscrito a la Oficina del Procurador).

⁶⁶ Piña Vara, Rafael de, *Diccionario de los Organos de la Administración Pública Federal*, p. 450.

⁶⁷ Artículo 2º del Acuerdo A/02/95, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 1995.

⁶⁸ El Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1996.

A partir de marzo de 1996, vive una reestructuración importante, permitiendo tener acceso a sistemas e instrumentos de educación, capacitación y adiestramiento de la mejor calidad. El ingreso se inició mediante convocatoria abierta y los requisitos consistían en aprobar las evaluaciones de conocimientos y psicosociales que se realizan y el Consejo Consultivo diseñaba los programas y planes de estudio englobados en los Cursos de Formación para el Ingreso. Las evaluaciones se hacían por personal especializado de instituciones de educación superior.

El Consejo Consultivo,⁶⁹ integrado colegiadamente, tiene la facultad de conocer el programa anual de labores del Instituto, participar en el desarrollo y funcionamiento del Servicio Civil de Carrera de la Institución, emitir opinión sobre la organización interna del Instituto, aprobar los planes y programas de estudio para la formación inicial o básica, permanente, promoción y especialización de los servidores públicos de la Procuraduría, vigilar la calidad de la educación que se imparta en el Instituto y aprobar el diseño de los concursos de ingreso y de promoción de los servidores públicos de la procuraduría y participar en su evaluación.

El Consejo Consultivo hace esfuerzos por mejorar también la calidad de la planta docente del Instituto de Formación Profesional al contar con la participación de personalidades de la Judicatura, catedráticos de instituciones de educación superior de reconocido prestigio, juristas agrupados en diversos organismos y funcionarios de mando superior de la Procuraduría.⁷⁰

⁶⁹ Creado con base en el Acuerdo A02/95, quien es un órgano de opinión y consulta integrado colegiadamente. Lo presidió el Dr. Sergio García Ramírez y se integraba por 4 Consejeros externos y 5 Consejeros internos (Subprocuradores, de Averiguaciones Previas, Control de Procesos, Jurídico y de Política Criminal y de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad y el Oficial Mayor).

⁷⁰ Este reforzamiento de las áreas académicas, se formalizó el 20 de febrero de 1996, y quedó asentado en el acta A/014/96, correspondiente a la decimocuarta reunión del Consejo Consultivo del Instituto de Formación Profesional.

El Consejo Consultivo propone e implementa medidas y mecanismos conducentes para promover la excelencia técnica en los servicios sustantivos que preste el Instituto, para lo cual aporta su experiencia, conocimientos y comprensión de la realidad social del Distrito Federal, apoyado por un órgano que se denomina Comité de Profesionalización, que auxilia a éste en el cumplimiento de sus funciones y determinaciones.

El 18 de julio de 1995 se llevó a cabo la instalación de las comisiones Técnicas de Profesionalización, con fundamento en el artículo 13 del Acuerdo A/002/95 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que plasma la existencia de dichas comisiones dentro de la organización del Instituto, con atribuciones para elaborar, actualizar y evaluar los planes de estudio y programas específicos de formación y profesionalización de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial y Peritos.

Formación.

El Instituto de Formación Profesional es un órgano desconcentrado de la Procuraduría, con autonomía técnica y operativa, teniendo las responsabilidades siguientes:

1. Elaborar, operar y controlar lo relacionado con el sistema de reclutamiento, selección, servicio social y técnicas pedagógicas.
2. Reformar los programas de capacitación, profesionalización y adiestramiento del personal de la Procuraduría.
3. Realizar las acciones orientadas a cumplir con el Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal, en lo relativo a la elaboración de:

- a) Programas generales de profesionalización, a través de Cursos de capacitación y de actualización de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial y Peritos.
- b) Cursos de especialización para los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial y Peritos en las áreas y materias que se requieran.
- c) Cursos de Promoción para el personal del Ministerio Público, de la Policía Judicial y de Peritos.

La reforma de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 1996, consideró, en su artículo 28, las atribuciones del Instituto de Formación Profesional, entre otras, las de participar en la formulación, regulación y desarrollo del Servicio Civil de Carrera de la Procuraduría, así como establecer los programas para el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización y evaluación de los servidores públicos de la Procuraduría, y por supuesto, implantar los planes y programas de estudio e impartir los cursos necesarios.

El Servicio Civil de Carrera

El Servicio Civil de Carrera siempre ha ocupado un lugar preponderante dentro de los objetivos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por tal motivo, en 1995, se acordó correlacionar el Servicio Civil de Carrera con la reestructuración de la Procuraduría, resaltándose lo siguiente:

- a) Ampliar la pirámide de la estructura de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el incremento de categorías para la investigación del Ministerio Público.

- b) Establecer claramente las distinciones entre categorías, que se vea la diferencia entre el paso de una hacia la otra, reflejándose en mejores prestaciones.
- c) Desarrollar el personal lateral como se observa en el magisterio. La evolución vertical es imposible, por lo que se hace necesario cimentar y fortalecer la base; lo cual amerita un estudio muy cuidadoso.
- d) Mejorar la remuneración desde la base, que cubra las necesidades de un buen padre de familia.
- e) Contemplar la implementación de estímulos por mérito a manera de cómo se ofrece en el Sistema Nacional de Investigadores; el que, adicionalmente a lo que se ofrece en los centros de enseñanza superior, otorga estímulos por merecimiento a investigadores, de manera autónoma. Establecer un tabulador de acuerdo en la productividad, siguiendo un criterio de retribución; ésta es una provisión lateral, que se maneja en función de rendimientos.⁷¹

En 1996, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se hace referencia al Servicio Civil de Carrera en el capítulo cuarto: “Del Servicio Civil de Carrera en la Procuraduría,” destacando los puntos siguientes:

- a) La ley regirá el Servicio Civil de Carrera en la Procuraduría (ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización, evaluación, reconocimiento, prestaciones y sanciones) para los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Judicial y los Peritos adscritos a los Servicios Periciales de la Institución.
- b) En lo que se refiere al ingreso y permanencia, se requiere: ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de

⁷¹ En lo que se refiere al marco jurídico del Servicio Civil de Carrera, la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, hace mención al Servicio Público de Carrera en el capítulo: “Del Sistema de Carrera Policial.” La operación de este Sistema estará a cargo de una Comisión Técnica de Selección y Promoción en cada uno de los cuerpos de seguridad pública, la cual será autónoma en su funcionamiento y gozará de amplias facultades.

notoria buena conducta y reconocida solvencia moral, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal; poseer cédula profesional de licenciado en derecho; tener por lo menos un año de experiencia profesional como licenciado en derecho para Ministerio Público; haber aprobado el concurso de ingreso y los cursos de formación inicial y básica que imparta el Instituto de Formación Profesional; no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; tener acreditado el servicio militar nacional.

- c) Los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Judicial y Peritos egresados del Instituto de Formación Profesional tendrán una designación provisional por dos años en la Procuraduría, al término del cual serán sometidos a una nueva evaluación y, en caso de resultar satisfactoria, se les expedirá el nombramiento definitivo.
- d) Para permanecer y ascender dentro del Servicio Civil de Carrera de la Procuraduría capitalina, los interesados deberían participar en los programas de formación profesional y en los concursos de promoción a que se convoque y serán ascendidos previa evaluación que se realice al efecto, de conformidad con el Programa de Promociones.

Elementos de Profesionalización

La profesionalización del personal de la Procuraduría capitalina ha sido una prioridad fundamental y se ha sustentado en los elementos siguientes:

- a) Reclutamiento y selección de personal.

- b) Capacitación para el ingreso y permanencia en el Instituto de Formación Profesional.
- c) Reevaluación psicosocial y técnica al personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- d) Utilización del Servicio Civil de Carrera como mecanismo objetivo e imparcial de ascenso y promoción, consolidando éste a través de los cursos de especialización que imparte el Instituto de Formación Profesional.
- e) Especialización Técnica del personal, conforme a la estructura de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- f) Incorporación permanente de criterios éticos y de respeto a los derechos humanos.
- g) Aplicación estricta del régimen de responsabilidades de los servidores públicos y el fortalecimiento de los órganos del Consejo Interno del Ministerio Público.
- h) Adecuación permanente de las condiciones laborales de los servidores públicos de la Procuraduría.

Operación institucional del Servicio Público de Carrera

De esta manera se venía trabajando en el Instituto de Formación Profesional hasta 1998, y a raíz del “gobierno democrático”, para profesionalizar a los servidores públicos de la Institución, el 17 de agosto de 1998, el Dr. Samuel del Villar, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, emitió el Acuerdo A/003/98 por el que establecen las bases y lineamientos para la operación institucional del servicio público de carrera y para el desarrollo del Programa de Moralización, Regularización y Profesionalización de los servicios del Ministerio Público y sus auxiliares directos, Policía Judicial y Peritos, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.⁷²

⁷² Acuerdo A/003/98 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal del 17 de agosto de 1998.

El Servicio Público de Carrera incluye al personal sustantivo, es decir, a los Agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Judicial y a los Peritos, entendiéndose como “el régimen que establece las condiciones del personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Institución para cumplir con su atribución constitucional de investigar y perseguir los delitos y que está fundado en los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia en el desempeño de dichos cargos, empleos o comisiones y que contempla el reclutamiento, la admisión, formación, capacitación, regulación, promoción, retiro, remuneración y evaluación del personal.”⁷³

Regularización del servidor público.

La regularización es el procedimiento mediante el cual los servidores públicos que a la fecha de expedición del acuerdo que establece las bases y lineamientos para la operación institucional del Servicio Público de Carrera se desempeñen en algún cargo o comisión relativa al Servicio Público del Ministerio Público, Policía Judicial y Peritos, se ajustarán a las condiciones del Servicio Público de Carrera.

Todos los servidores públicos de puestos sustantivos de la Institución para ser regularizados, capacitados y evaluados deberán participar en el *Programa de Moralización, Regularización y Profesionalización de los Servicios del Ministerio Público y sus auxiliares directos, Policía Judicial y Peritos.*

Programa de Moralización...

Para pertenecer al Servicio de Carrera, los servidores públicos deberían participar en el “Programa de Moralización, Regularización y Profesionalización de los

⁷³ Así lo estipula el artículo 84 del *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*

Servicios del Ministerio Público y sus auxiliares directos, Policía Judicial y Peritos”, que se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto de Formación Profesional y comprendió las acciones básicas siguientes:

- a) Curso Intensivo.⁷⁴
- b) Examen objetivo de los resultados del curso.
- c) Enriquecimiento de la hoja de servicios del personal sustantivo de la institución.
- d) Evaluación y regularización del personal sustantivo de la Institución.
- e) Establecimiento de condiciones dignas de trabajo congruentes con la responsabilidad profesional del personal sustantivo de la Institución.

Para ingresar al Programa el servidor público deberá:

1. Haber suscrito la protesta de Ley que está considerada en la circular C/002/98 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal.
2. Aportar los datos que se le soliciten en la hoja de antecedentes significativos que le será proporcionada y suscribirla, bajo protesta de decir verdad, en la inteligencia de que el servidor público estará obligado, permanentemente, a informar a la Institución sobre su cambio de domicilio o sobre cualquier modificación relativa a los datos que le sean solicitados. En el caso de que el cargo lo requiera, deberá acreditar que ostenta el título y la cédula profesional que el mismo exige o el certificado de estudios correspondiente.
3. Presentarse al examen institucional que acredite que no hace uso de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

El curso del *Programa de Moralización...*, se estructuró con los temas siguientes:

⁷⁴ Los cursos del Programa de Moralización... iniciaron en agosto de 1998, llevándose a cabo en 36 semanas, de lunes a sábado, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 hrs. Los Ministerios Públicos recibieron un curso complementario de una semana.

1. Las responsabilidades éticas y administrativas inherentes a su cargo y las sanciones penales y administrativas a que podrá hacerse acreedor en caso de incumplimiento. El contenido de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que contemplan los artículos 21, 113 y 134 Constitucionales, que deben regir la actuación del servidor público adscrito a la Procuraduría. El Título Cuarto de la Constitución:” De las responsabilidades de los servidores públicos”. El Título Tercero, Capítulo primero de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores públicos, en específico el artículo 47 que detalla las obligaciones inherentes al servicio público.

2. La organización y operación de la Procuraduría y de sus servicios a nivel concentrado y desconcentrado. El conocimiento de la Ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de su Reglamento, así como de los manuales básicos de organización y operación de las áreas sustantivas de la Institución.

3. Los requerimientos básicos de la investigación ministerial, policial y pericial en un Estado de Derecho, en sus fases fundamentales de: conocimiento de los hechos probablemente delictivos, reacción inmediata ante ellos, planeación de la investigación y desarrollo y conclusión de la misma, desde una perspectiva práctica, que incluirá el estudio de casos en concreto en los que se exponga la fase secuencial de la investigación: a) conocimiento general del hecho delictivo; b) objetivos generales y específicos de la investigación, c) derechos de la víctima y del inculpado contemplados en el artículo 20 constitucional; d) funciones básicas de los tres servicios sustantivos de la Institución; e) procedimiento de localización, presentación y captura de los sujetos activos del delito; f) investigación técnica en el lugar de los hechos; g) presentación de los vestigios o pruebas materiales de la perpetración del delito; h) clasificación, características y cualidades de los vestigios o pruebas necesarias para la consignación, i) levantamiento del

acta o parte respectivo; y J) conocimiento y manejo de las herramientas básicas de computación.

Para garantizar la imparcialidad y transparencia en el proceso, el examen consta de tres etapas:

1. Aplicación de un cuestionario por escrito en el que se garantiza el anonimato del examinado. El cuestionario versará sobre los conocimientos técnicos-jurídicos impartidos durante el curso y constará de hasta cincuenta preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple, o como asociación de columnas y tendrá límite de tiempo para su resolución.
2. Evaluación de los instructores sobre el desempeño del alumnado en el curso. Los instructores del curso integrarán, al finalizar el mismo, un informe evaluando el desempeño del servidor público en dicho curso.
3. Examen oral a cargo de un cuerpo colegiado de examinadores. Se aplica a quien desempeñe un puesto de supervisión; se desarrolla mediante preguntas-tema e interpelaciones que formule el jurado respectivo. La evaluación, en esta etapa, estará a cargo de un jurado examinador integrado por personal destacado de la Institución.

Para garantizar el anonimato de los examinados, se entregó por conducto de la Contraloría Interna un sobre cerrado que contenía el número confidencial de inscripción del interesado, asignado en forma aleatoria por un sistema automatizado. Este número confidencial se utilizó para identificar las hojas de respuestas a los cuestionarios y el caso práctico. Los examinados no podían hacer anotación alguna que lleve a la identificación de los mismos.

Todo servidor público que cumplió con todas las acciones del Programa, manifestó expresamente que conoce cabalmente las obligaciones de los servidores públicos de la Institución establecidas en el código de conducta de la misma y protestó su compromiso, por escrito, para cumplir con las obligaciones.

Conviene destacar el artículo 26 del Acuerdo A/003/98, por ser tema de este trabajo, que estipula que “los cursos que imparta el Instituto tendrán como meta la profesionalización del personal de la Procuraduría, con base en el reconocimiento oficial de los estudios y grados obtenidos, según la especialidad de que se trate, a fin de que quien los ostente pueda estar en condiciones de ser reconocido en el país y en el extranjero.”

Clasificación de Cargos

En el Acuerdo A/003/98 se establece un catálogo general de cargos para el Servicio Público de Carrera en el Ministerio Público, la Policía Judicial y los Servicios Periciales.

Al Servicio Público de Carrera en el Ministerio Público corresponden los cargos siguientes:

1. *Oficial Secretario*. Es auxiliar directo del Ministerio Público, es responsable fundamentalmente, de dar fe de la legalidad de los actos del Agente del Ministerio Público, suplir legalmente a éste en sus ausencias, de las labores de auxilio al representante social, así como de custodiar, sellar, foliar y rubricar los expedientes y/o de las comisiones específicas que se le encomienden.
2. *Agente del Ministerio Público*. Es responsable de una unidad de investigación, concentrada o desconcentrada o de proceso y del personal

auxiliar adscrito a dicha unidad y/o de las comisiones que específicamente se le encomienden.

3. *Agente del Ministerio Público Supervisor.* Es el responsable de la supervisión directa de dos o más unidades de investigación o de proceso, y/o de las comisiones que específicamente se le encomienden.

Las Unidades de Investigación o de Proceso es la instancia de la Procuraduría que tiene como función desahogar la competencia del Ministerio Público. La Agencia del Ministerio Público, de Investigación o de Proceso, es la instancia de la Procuraduría que organiza, supervisa y se responsabiliza del trabajo de dos o más unidades de investigación o de proceso. Todo Agente del Ministerio Público es competente y deberá estar plenamente capacitado para perseguir los delitos, conforme a derecho, iniciando, integrando, desarrollando la Averiguación Previa hasta su consignación e interviniendo ante los tribunales, hasta el dictado de la resolución firme.

Al Servicio de Carrera en la Policía Judicial le corresponden los cargos siguientes:

1. *Agente de la Policía Judicial.*
2. *Jefe de Grupo.* Supervisará directamente a, por lo menos, nueve Agentes de la Policía Judicial.
3. *Comandante.* Supervisará directamente la labor de, por lo menos, dos Jefes de Grupo.
4. *Comandante en Jefe.* Supervisará directamente la labor de, por lo menos, dos comandantes.

El Agente de la Policía Judicial es responsable de las investigaciones que le asigne el Agente del Ministerio Público competente en tanto rector de la investigación o su superior jerárquico y responsable, asimismo, de cumplir los mandamientos que emita la autoridad jurisdiccional o de las comisiones específicas que se le encomienden.

Al Servicio de Carrera en los Servicios Periciales corresponden los cargos siguientes:

1. *Perito Técnico o profesional.* Será responsable de practicar los exámenes técnicos o científicos de las personas u objetos relacionados con la investigación del delito y del delincuente; de rendir los dictámenes que le solicite el representante social o la autoridad jurisdiccional competente o de las comisiones que específicamente se le encomienden
2. *Perito Supervisor.* Será responsable de supervisión directa de los peritos técnicos y profesionales que las necesidades y características del servicio determinen.
3. *Perito en Jefe.* Será responsable de la supervisión directa y responsabilidad de los peritos supervisores que las necesidades y características del servicio determinen.

A cada cargo en el Servicio Público de Carrera en el Ministerio Público, Policía Judicial y Servicios Periciales corresponderán las percepciones que determine el tabulador respectivo, sin perjuicio de los estímulos al desempeño que para el efecto se precisen. Los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Judicial y los Peritos tendrán derecho a recibir un aumento en su percepción básica por cada año de antigüedad en el servicio, hasta por seis años y previa evaluación anual de su desempeño

Ingreso.

Para ingresar al Servicio de Carrera se deben satisfacer las condiciones y requisitos que garanticen la más estricta transparencia e imparcialidad para reclutar y admitir a los aspirantes, de acuerdo con los principios fundamentales que norman el servicio y conforme a los lineamientos siguientes:

- a) Habrá una convocatoria pública, que se difundirá ampliamente, cuando menos con treinta días de anticipación al inicio del procedimiento, en la que se establecerán las plazas disponibles y los requerimientos para cubrirlas, así como la naturaleza y características de las evaluaciones y exámenes que para el efecto se determinen.
- b) Las plazas se ocuparán, en orden descendente, por quienes obtengan las más altas calificaciones. Los aspirantes admitidos ingresarán al curso de especialización en la rama respectiva en el Instituto de Formación Profesional y serán becarios del Instituto durante el periodo del curso.

Permanencia y Promoción.

Para la permanencia y promoción de los servidores públicos de carrera se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) La antigüedad y antecedentes en el servicio;
- b) Los méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de su cargo;
- c) Los cursos de actualización y especialización seguidos por el servidor público, los resultados obtenidos en los mismos, y
- d) Los demás antecedentes laborales y administrativos relevantes.

Para ser promovidos del cargo de Oficial Secretario al de Agente del Ministerio Público, del cargo de Agente del Ministerio Público al de Agente del Ministerio Público Supervisor, del cargo de Agente de la Policía Judicial al de Jefe de Grupo, del cargo de Jefe de grupo al de Comandante; del cargo de Comandante al de Comandante en jefes; del cargo de Perito Técnico o profesional al cargo de Perito Supervisor y de éste al de Perito en Jefe, los servidores públicos que se apuntan tendrán derecho a participar en los concursos de promoción que aseguren absoluta imparcialidad y transparencia con base en los siguientes lineamientos:

- a) *Convocatoria Pública*, que se difundirá ampliamente, cuando menos con treinta días de anticipación al inicio del procedimiento, en la que se establecerán las plazas del Servicio Público de Carrera disponibles y los requerimientos para cubrirlas, así como las evaluaciones y exámenes que para el efecto determinen;
- b) Los aspirantes que cubran los requisitos presentarán un *examen de oposición* sobre bases estrictamente imparciales y transparentes, para concursar por las plazas materia de la convocatoria, de acuerdo con el proceso siguiente: 1. Presentarán un examen escrito sobre conocimientos generales y profesionales de cada rama, con base en una bibliografía que será previamente notificada; 2. Los aspirantes que aprueben el examen escrito se presentarán a una entrevista personal que realizará un panel integrado por representantes de los servicios de la Institución que designará la Procuraduría, por conducto del Comité de Profesionalización del Instituto de Formación Profesional.

Los participantes en los concursos de promoción deberán reunir los requisitos siguientes:

1. desempeñar la función que ostente su nombramiento y acreditarlo con las constancias que al efecto expida la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito.
2. Acreditar, con las constancias relativas, los cursos aprobados.
3. No encontrarse suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado administrativamente por resolución firme.
4. Contar con la antigüedad que se establezca, para el mecanismo de la promoción.
5. Los requisitos que en particular especifique cada convocatoria.

Estímulos y reconocimientos

Se establecen estímulos y reconocimientos para los servidores públicos que registren índices de productividad sobresalientes de acuerdo con su carga de trabajo. Los niveles sobresalientes en el desempeño se acreditarán con los índices estadísticos de productividad y con la participación en averiguaciones previas y procesos de mayor significado profesional y social.

El en artículo 3 del acuerdo A/006/2000 del Procurador, se indican las bases de los índices estadísticos de productividad, por cada puesto sustantivo y por cada área, por ejemplo: Para los agentes del Ministerio Público, oficiales secretarios y agentes de la Policía Judicial en áreas de investigación, por el número de averiguaciones previas consignadas a las que haya recaído, en consignación con detenido, auto de formal prisión y en consignación sin detenido, orden de aprehensión u orden de comparecencia, etc.

Además, tendrán derecho a recibir un aumento en su percepción básica por cada año de antigüedad en el servicio, hasta los seis años y previa evaluación anual del desempeño.⁷⁵

Los reconocimientos por desempeño sobresaliente en averiguaciones previas, procesos penales y asuntos de mayor significado social y profesional se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y serán determinados por el Comité de Profesionalización. Los reconocimientos consisten en entregar hasta diez reconocimientos semestrales de 45 días de percepción y hasta diez bimestrales de 30 días de percepción; también se entregará un reconocimiento especial semestral de 45 días para los responsables de agencias con desempeño sobresaliente.

⁷⁵ El artículo décimo tercero del Acuerdo A/003/98 emitido por el Procurador establece este estímulo.

Para tener derecho a estos estímulos y reconocimientos los servidores públicos deberán: 1. Haber cursado y aprobado el curso del Programa de Moralización... 2. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público. 3. Que las visitas técnico jurídicas para revisar sus actuaciones no resulten deficiencias graves en su desempeño. 4. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso o por delito culposo calificado con grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal. 5. Denotar un índice estadístico de productividad superior a la media del área respectiva.

La Oficialía Mayor extenderá a cada uno de los servidores públicos beneficiarios de los estímulos o reconocimientos, constancia por escrito de la determinación respectiva del Comité de Profesionalización, en la que se establecerán los fundamentos y motivos para el otorgamiento de los mismos.

El Comité de Profesionalización podrá declarar desierto el otorgamiento de los reconocimientos, cuando estime que no hay mérito para ello y con el monto de aquellos se creará una bolsa, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, destinada a incrementar el número de reconocimientos.

Separación.

La separación de los servidores públicos del Servicio de Carrera procederá por las causas siguientes:

1. Renuncia.
2. Terminación de los efectos del nombramiento.
3. Destitución o inhabilitación administrativa por resolución firme.
4. Incumplimiento de alguno de los requisitos de Ley para el ingreso y permanencia, en el puesto correspondiente.
5. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentadas aplicables.

CONCLUSIONES

1. Las ventajas de la profesionalización en la procuración de justicia es el aprovechamiento de las valiosas experiencias para eliminar la improvisación con la que se desempeñaban algunos servidores públicos y tener personal con probada capacidad técnica y profesional.
2. Con la profesionalización del servicio público se reconoce el esfuerzo de los servidores públicos por ofrecer un servicio de calidad, en virtud de que se establecen las normas y los procesos para prevenir prácticas corruptas y abuso de poder, situaciones que con frecuencia se practican en las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.
3. Las ventajas de la profesionalización del servicio público es que fortalece a las instituciones públicas y garantiza la estabilidad institucional, la gobernabilidad y la participación ciudadana, al tener el gobierno una eficaz Administración Pública, ya que contará con un cuerpo especializado de servidores públicos con un perfil profesional. La formación profesional de servidores públicos y su desempeño mejorará la capacidad de respuesta del gobierno, atendiendo con calidad la demanda ciudadana.
4. La profesionalización exige mejorar la formación y el perfil de los nuevos servidores públicos y prepararlos en un ámbito competitivo para optimizar

la capacidad de la Administración Pública y efectividad del Gobierno, atendiendo con oportunidad, puntualidad, eficiencia y eficacia a las demandas ciudadanas.

5. La implementación de un servicio público profesional diluye los intereses partidistas, sindicales y las organizaciones políticas, los grupos de camarillas e intereses personales que se sobreponen a los intereses institucionales.
6. Con la eficaz selección, formación, capacitación y actualización es viable asegurar la profesionalización del servidor público, disminuyendo la ineptitud y se asegura la eficiencia y credibilidad en la institución encargada de la procuración de justicia.
7. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha intensificado los esfuerzos para implementar un Servicio Público de Carrera, con la finalidad de proporcionar a los servidores públicos de la procuración de justicia, mejor capacitación y adiestramiento para combatir la delincuencia en la ciudad de México.
8. La profesionalización considera también una justa remuneración, propiciando que el servidor público de la Procuraduría capitalina no se preste a sobornos y otras acciones corruptas, redundando en beneficio directo a la sociedad.
9. La profesionalización conlleva una evaluación periódica del desempeño del personal sustantivo de la Procuraduría, permitiendo que el personal más capacitado pueda ser promovido y permanecer en la institución, favoreciendo la credibilidad de la sociedad.

10. Con la profesionalización de los servidores públicos se da continuidad a los programas de trabajo de la Procuraduría, así como a las acciones de capacitación, otorgando un servicio público profesional, garantizando la credibilidad de los servicios de procuración de justicia a la sociedad.

11. Finalmente, con la profesionalización se asegura que las actuaciones del personal de procuración de justicia en la institución sea imparcial en el ejercicio de sus funciones públicas.

BIBLIOGRAFIA

Acosta Romero, Miguel, ***Teoría General del Derecho Administrativo***, Primer Curso, 14ª ed.

Bentham, Jeremías, ***Fragmentos sobre el gobierno***, España, Editorial Sarpe, Colección: Los grandes pensadores, 1985

Cárdenas, Julio y Edgar Rodríguez, "Dignificar, moralizar y reestructurar: meta de la PGJDF", en ***Páginas de Justicia***, México, Núm. 7, octubre 1998.

Espinoza Valle, Víctor Alejandro, ***Reforma del Estado y empleo público***, Instituto Nacional de Administración Pública, México, 1993

García Ramírez, Sergio, ***Administración Pública socialmente comprometida y profesionalmente capaz***, México, Instituto Nacional de Administración Pública, serie praxis No. 102, 1999

González de la Vega, René, ***La justicia: logros y retos***, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1996.

González de la Vega, René, "El Instituto de Formación Profesional", en ***La Revista Interna Procura***, México, Núm. 1, mayo, 1997.

González Fernández, José Antonio, (Compilador), ***Distrito Federal, Sociedad, Gobierno y Justicia***, México, Editorial Miguel Ángel Porrúa, 1997

González Ruiz, Samuel, ***Seguridad Pública en México***, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994

Guerrero Amparán, Juan Pablo, "Trabas y oportunidades para el servicio civil en un gobierno democratizado", en ***Visión Multidimensional del Servicio Público Profesionalizado***, Ricardo Uvalle Berrones y Marcela Bravo Ahuja (Coordinadores), México, coedición Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y Editorial Plaza y Valdés, 1999

Guerrero Amparán, Juan Pablo, ***Un estudio de caso de la reforma administrativa en México: los dilemas de la instauración de un servicio civil federal***, CIDE, México, colección documentos de trabajo, núm. 61

Guerrero Orozco, Omar, "La experiencia de la formación profesional y el servicio público en México," en ***Servicio Público de Carrera en México, Experiencias y Perspectivas***, México, INAP, 2001

Haro Bélchez, Guillermo, ***Servicio Público de Carrera, Tradición y Perspectivas***, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2000

Jeannette Dávila, Elena, "Presente y futuro del Servicio Público en México", en ***Visión Multidimensional del Servicio Público Profesionalizado***, Ricardo Uvalle Berrones y Marcela Bravo Ahuja (Coordinadores), México, coedición Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y Editorial Plaza y Valdés, 1999

Jiménez, Rodolfo, "Administración Pública Mexicana: se acabó el siglo sin un servicio civil de carrera", en Revista del Colegio, ***La Administración Pública***

contemporánea en México, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C., México, 2000

Labastida, Horacio, "Significación y alcance de la Procuración de Justicia en el Ministerio Público", en **La Procuración de Justicia: Problemas, Retos y Perspectivas**, México, Procuraduría General de la República, 1993

López Rodríguez, Alfredo, "El proyecto de servicio civil de carrera en México", en - **Profesionalización de los servidores públicos, IV Encuentro Nacional de Institutos Estatales de Administración Pública**, Instituto Nacional de Administración Pública, México, 1996, Serie Praxis, núm. 91

Mendoza Bremauntz, Emma, "La Averiguación Previa en el procedimiento penal mexicano y la investigación científica de los delitos", en **Revista Mexicana de Seguridad Pública**, México, Secretaría de Seguridad Pública, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Año 1, enero-marzo del 2000, No. 1

Maquiavelo, Nicolás, **El príncipe**, España, Editorial SARPE, Colección "Los grandes pensadores", No. 12, 1984

Martínez Puón, Rafael, "El servicio profesional de carrera como instrumento para el cambio cultural en la administración pública", en **Prospectiva**, México, año 8, Número 23, marzo 2003.

Moctezuma Barragán, Esteban y Andrés Roemer, **Por un gobierno con resultados, el servicio civil de carrera: Un sistema integral de profesionalización, evaluación y desempeño de los servidores públicos en México**, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1999

Pardo, María del Carmen, “Un testimonio de modernización en la Administración Pública: la profesionalización de la función pública” en ***Visión Multidimensional del Servicio Público Profesionalizado***, Ricardo Uvalle Berrones y Marcela Bravo Ahuja (Coordinadores), México, coedición Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y Editorial Plaza y Valdés, 1999

Pardo, María del Carmen, “La profesionalización del servicio público en México: Una tarea pendiente”, en ***Revista Iapem***, México, Instituto de Administración Pública del Estado de México, No. 31, Julio-Septiembre-1996.

Pardo, María del Carmen, “El servicio civil de carrera: un imperativo de la modernización”, en ***Gestión y Política Pública***, México, Vol. IV, núm. 2, 2º Semestre de 1995.

Piña Vara, Rafael de, ***Diccionario de los Órganos de la Administración Pública Federal***, Editorial Porrúa, México, 1993

Rivera Silva, Manuel, ***El Procedimiento Penal***, México, Editorial Porrúa, 1998

Sánchez González, José Juan, “Servicio Civil de Carrera y profesionalización del servicio público en México”, en Revista del Colegio, ***La Administración Pública contemporánea en México***, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A. C., México, 2000

Serra Rojas, Andrés, ***Diccionario de Ciencia Política***, México, Fondo de Cultura Económica, 1999

Uvalle Berrones, Ricardo, ***Institucionalidad y profesionalización del servicio público en México, Retos y Perspectivas***, Editorial Plaza y Valdés, México, 2000.

Uvalle Berrones, Ricardo y Bravo Ahuja Ruiz, Marcela, ***Visión multidimensional del Servicio Público profesionalizado***, Editorial Plaza y Valdés, México, 1999.

Valencia Sandoval, Jorge, “Condiciones para institucionalizar el servicio público profesional”, en ***Visión Multidimensional del Servicio Público Profesionalizado***, Ricardo Uvalle Berrones y Marcela Bravo Ahuja (Coordinadores), México, coedición Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y Editorial Plaza y Valdés, 1999

Walzer, Michael, ***Las esferas de la justicia***, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 2001

Weber, Max, ***El Político y el científico***, México, Ediciones Coyoacán, 2001

Weber, Max, ***Economía y sociedad***, México, Fondo de Cultura Económica, 1984

Constitución, Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Manuales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, tomo I, 1995

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Diario Oficial de la Federación, México, 28 de diciembre de 1963

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Diario Oficial de la Federación, México, 31 de diciembre de 1982

Reformas: 10 de enero de 1984; 12 de diciembre de 1995; 24 de diciembre de 1996 y 2002

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, Diario Oficial de la Federación, México, 31 de diciembre de 1975.

Reformas: 15 de enero de 1980; 27 de diciembre de 1983 y adición del 18 de noviembre de 1996.

Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, Editorial PAC, México, 1997

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Editorial Porrúa, México,

Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 13 de junio de 2000

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y su Reglamento, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 1996.

Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, Diario Oficial de la Federación, 31 de mayo de 1995

Programa de Modernización de la Administración Pública (1995-2000). SECODAM, México, 1995

Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 1996.

Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 1995-2000,

Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil, Diario Oficial de la Federación, México, 19 de junio de 1984

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación, 27 de octubre de 1999.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil como instrumento de coordinación y asesoría del Ejecutivo Federal para la instauración del Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública Federal, Diario Oficial de la Federación, México, 29 de junio de 1983.

Acuerdo A/02/95 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las normas de organización y funcionamiento del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación, México, 14 de mayo de 1995.

Acuerdo A/004/2000 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los Lineamientos para la Organización Interna de la Procuraduría, Diario Oficial de la Federación, México, 15 de marzo de 2000.

Acuerdo A/006/2000 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos para los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 2 de marzo de 2000.

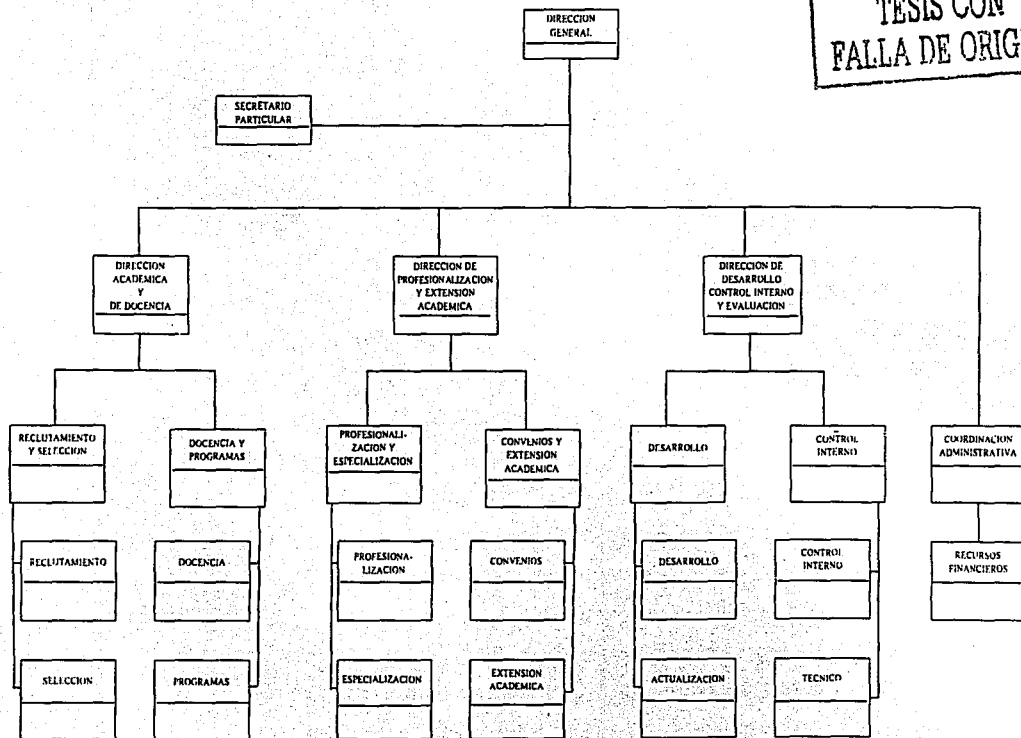
Manual de Organización de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 1996.

Manual de Organización del Instituto de Formación Profesional, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México, 1996.

Anexos

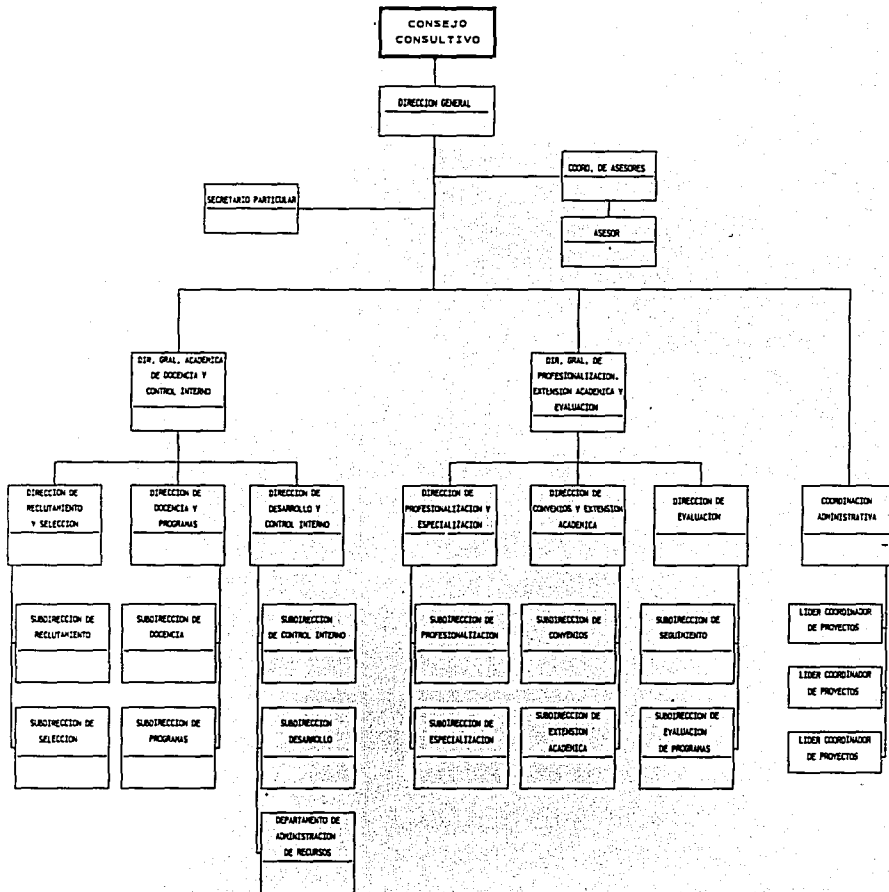
INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



97

ORGANOGRAMA FUNCIONAL



TESIS CON
FUENTE DE ORIGEN

71



LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE POLITICA CRIMINAL



INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL

CONVOCA

A LOS JOVENES CON VOCACION DE SERVICIO, EGRESADOS DE LA PREPARATORIA O EQUIVALENTE, ASI COMO A TODOS LOS PROFESIONISTAS, AL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCION Y ADMISION AL CURSO DE FORMACION BASICO PARA EL INGRESO A:

PERITOS

EN LAS SIGUIENTES AREAS:

- CRIMINALISTICA DE CAMPO
- DACTILOSCOPIA
- GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA
- VALUACION
- TRANSITO TERRESTRE

BASES

LOS ASPIRANTES AL CURSO DE FORMACION PARA EL INGRESO COMO PERITOS DEBERAN:

- PRESENTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA
- REALIZAR LOS EXAMENES Y PRUEBAS QUE SE ESTABLEZCAN Y OBTENER LOGROS RESULTADOS SATISFACTORIOS
- EL CURSO TENDRA UNA DURACION DE UN AÑO
- LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES PRACTICADOS SERAN MADELA RE

REQUISITOS

- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO
- SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA Y RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL
- ESCOLARIDAD DE LICENCIATURA DE ACUERDO AL AREA REQUERIDA (PERITOS PROFESIONALES)
- ESCOLARIDAD MINIMA DE PREPARATORIA O EQUIVALENTE (PERITOS TECNICOS)
- GOZAR DE BUENA REPUTACION Y NO HABER SIDO CONDENADO POR ALGUN DELITO INTENCIONAL
- EDAD 25 A 36 AÑOS (PERITO PROFESIONAL) Y DE 24 A 35 AÑOS (PERITO TECNICO)
- GOZAR DE BUENA SALUD FISICA Y MENTAL
- NO HACER USO DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTROS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES
- NO PADecer ALCOHOLISMO
- TENER ACREDITADO EL SERVICIO MILITAR NACIONAL

• NO HABER SIDO DESTITUIDO O INHABILITADO, CONFORME A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, NI OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

• PRESENTAR Y APROBAR LOS EXAMENES DEL AREA REQUERIDA PROGRAMADOS DEL 1° AL 15 DE MARZO.

• CONOCIMIENTOS GENERALES (PERITOS TECNICOS) Y CONOCIMIENTOS DEL AREA REQUERIDA (PERITOS PROFESIONALES) EN: (I) SOCIALES (II) FISICOS (III) TECNICOS

DOCUMENTACION

- PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION EN ORIGINAL Y TRES COPIAS (ANVERSO Y REVERSO)
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO
- CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL LIBERADA (VARONES)
- TITULO PROFESIONAL Y CEDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (PERITO PROFESIONAL)
- CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE PREPARATORIA O EQUIVALENTE (PERITO TECNICO)
- CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
- CERTIFICADO MEDICO DE ESTADO DE SALUD
- COMPROBANTE DE DOMICILIO
- SEIS FOTOGRAFIAS TAMAÑO INFANTIL, BLANCO Y NEGRO, RECIENTES

NOTA

LA DOCUMENTACION ORIGINAL SE COLEJARA Y SE DEVOLVERA AL TITULAR, SERAN RETENIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS FALSOS, MISMOS QUE SERAN REMITIDOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA PROCEDER CONFORME A LA LEY.

PROCEDIMIENTO

- ENTREGA DE SOLICITUD DE INGRESO EN LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADAS EN AV. CALIFORNIA, NO. 14 COL. CENTRO DEL 12 AL 23 DE FEBRERO DE 900 A LAS 14:00 HRS.
- RECEPCION DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DE GUIA DE ESTUDIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADAS EN EL DOMICILIO ANTES CITADO

OBSERVACIONES

- SE REQUIERE LA PRESENCIA DEL ASPIRANTE DURANTE TODO EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION
- DEBERAN PRESENTARSE A LOS EXAMENES CON SU FICHA DE IDENTIFICACION QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL
- LAS LISTAS DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS SERAN PUBLICADAS EN EL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL, UBICADO EN AV. BAJA CALIFORNIA, NO. 274, COL. CONDESA, C.P. 06100
- LOS ASPIRANTES QUE SEAN SELECCIONADOS PARA INGRESAR AL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL, SE LES OTORGARA UNA BECA DE MANUTENCION Y DEBERAN DE DISPONER DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CURSO, MISMOS QUE SE AJUSTARAN A LOS LINEAMIENTOS DE ORDEN Y DISCIPLINA QUE SE ESTABLEZCAN

MEXICO, D.F., A 27 DE ENERO 1995

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

72



LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL



SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL

CONVOCA

A TODOS LOS LICENCIADOS EN DERECHO CON VOCACION DE SERVICIO AL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCION Y ADMISION AL CURSO DE FORMACION PARA EL INGRESO DE:

AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO

BASES

LOS ASPIRANTES AL CURSO DE FORMACION PARA EL INGRESO COMO AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DEBERAN:

- PRESENTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA.
- REALIZAR LOS EXAMENES Y PRUEBAS QUE SE ESTABLEZCAN Y OBTENER LOS RESULTADOS SATISFACTORIOS.
- EL CURSO TENDRA UNA DURACION DE 9 MESES.
- LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES PRACTICADOS SERAN INAPELABLES.

REQUISITOS

- SER CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS Y CIVILES.
- SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA Y RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL, NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA IRREVOCABLE COMO RESPONSABLE DE DELITO DOLOSO, O POR DELITO CULPOSO CALIFICADO COMO GRAVE POR LA LEY, NI ESTAR SUJETO A PROCESO PENAL.
- CEDULA PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO.
- SER MENOR DE 35 AÑOS DE EDAD, AL MOMENTO DE PRESENTAR SU DOCUMENTACION.
- GOZAR DE BUENA SALUD FISICA Y MENTAL.
- NO HACER USO DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTROS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES.
- NO PADECER ALCOHOLISMO.
- TENER ACREDITADO EL SERVICIO MILITAR NACIONAL.

- NO ESTAR SUSPENDIDO NI HABER SIDO DESTITUIDO O INHABILITADO POR RESOLUCION FIRME COMO SERVIDOR PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES.
- PRESENTAR Y APROBAR LOS EXAMENES QUE SERAN PROGRAMADOS DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 17 DE ENERO DE 1997.
 - A) CONOCIMIENTOS JURIDICOS
 - B) PSICOLOGICOS
 - C) SOCIALES
 - D) FISICOS
 - E) MEDICOS

DOCUMENTACION

PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION EN ORIGINAL Y TRES COPIAS (ANVERSO Y REVERSO):

- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL LIBERADA (VARONES), CON LOS RESELLOS CORRESPONDIENTES.
- TITULO Y CEDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- CREDENCIAL DE ELECTOR.
- CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO.
- CERTIFICADO MEDICO DE ESTADO DE SALUD.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- SEIS FOTOGRAFIAS TAMAÑO INFANTIL BLANCO Y NEGRO, RECIENTES.

NOTA:

LA DOCUMENTACION ORIGINAL SE COPIARA Y SE DEVOLVERA AL TITULAR, SERAN RETENIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS FALSOS MISMOS QUE SERAN REMITIDOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA PROCEDER CONFORME A LA LEY.

PROCEDIMIENTO

- PRESENTAR UNA IDENTIFICACION PARA LA ENTREGA DE SOLICITUD DE INGRESO EN LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL UBICADAS EN AV. BAJA CALIFORNIA No. 274, COL. EX-HIPODROMO CONDESA DEL 14 AL 30 DE OCTUBRE DE 9:00 A 14:00 HRS.
- RECEPCION DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DE GUJA DE ESTUDIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL UBICADAS EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, SEGUN PROGRAMACION.

OBSERVACIONES

- SE REQUERIRA LA PRESENCIA DEL ASPIRANTE DURANTE TODO EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION.
- DEBERAN PRESENTARSE A LOS EXAMENES CON SU FICHA DE IDENTIFICACION QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL.
- LAS LISTAS DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS SERAN PUBLICADAS EN EL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL, UBICADO EN AV. BAJA CALIFORNIA, NO. 274, COL. CONDESA, C.P. 06100.
- LOS ASPIRANTES QUE SEAN SELECCIONADOS PARA INGRESAR AL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL, SE LES OTORGARA UNA BECA DE MANUTENCION Y DEBERAN DISPONER DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CURSO, MISMOS QUE SE AJUSTARAN A LOS LINEAMIENTOS DE ORDEN Y DISCIPLINA QUE SE ESTABLEZCAN.
- LOS ASPIRANTES QUE NO SEAN SELECCIONADOS DEBERAN RECODER SU DOCUMENTACION EN UN LAPSO NO MAYOR DE 3 MESES.

MEXCO, D.F., A 31 DE SEPTIEMBRE DE 1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

73



LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL



SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL

CONVOCA

A TODOS LOS JOVENES CON VOCACION DE SERVICIO, EGRESADOS DE LA PREPARATORIA O EQUIVALENTE, AL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCION Y ADMISION AL CURSO DE FORMACION PARA EL INGRESO A:

AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL

BASES

LOS ASPIRANTES AL CURSO DE FORMACION PARA EL INGRESO COMO AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEBERAN:

- PRESENTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA.
- REALIZAR LOS EXAMENES Y PRUEBAS QUE SE ESTABLEZCAN Y OBTENER LOS RESULTADOS SATISFACTORIOS
- EL CURSO TENDRA UNA DURACION DE 9 MESES.
- LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES PRACTICADOS SERAN INAPELABLES

REQUISITOS

- SER CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS Y CIVILES
- SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA Y RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL, NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA IRREVOCABLE COMO RESPONSABLE DE DELITO DOLOSO, O POR DELITO CULPOSO CALIFICADO COMO GRAVE POR LA LEY, NI ESTAR SUJETO A PROCESO PENAL.
- ESCOLARIDAD MINIMA DE PREPARATORIA O EQUIVALENTE
- TENER ENTRE 19 Y 35 AÑOS CUMPLIDOS.
- ESTATURA MINIMA MUJERES 1.55 MTS. HOMBRES 1.65 MTS.
- GOZAR DE BUENA SALUD FISICA Y MENTAL.
- NO HACER USO DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTROS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES.
- NO PADECER ALCOHOLISMO.
- TENER ACREDITADO EL SERVICIO MILITAR NACIONAL
- NO PRESENTAR TATUAJES NI MALFORMACIONES FISICAS

- NO ESTAR SUSPENDIDO NI HABER SIDO DESTITUIDO O INHABILITADO POR RESOLUCION FIRME COMO SERVIDOR PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES.
- PRESENTAR Y APROBAR LOS EXAMENES QUE SERAN PROGRAMADOS DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 17 DE ENERO DE 1997:
 - A) CONOCIMIENTOS GENERALES
 - B) PSICOLOGICOS
 - C) SOCIALES
 - D) FISICOS
 - E) MEDICOS

DOCUMENTACION

- PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION EN ORIGINAL Y TRES COPIAS (ANVERSO Y REVERSO).
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL LIBERADA (MARRONES) CON LOS RESELLOS CORRESPONDIENTES
- CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE PREPARATORIA O EQUIVALENTE, SIN ADEUDO DE MATERIAS
- CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO
- CERTIFICADO MEDICO DE ESTADO DE SALUD
- COMPROBANTE DE DOMICILIO
- LICENCIA DE MANEJO VIGENTE
- SEIS FOTOGRAFIAS TAMAÑO INFANTIL, BLANCO Y NEGRO, (SIN BIGOTE, NI LENTES, OREJAS DESCUBIERTAS, MUJERES SIN MAQUILLAJE) RECIENTES

NOTA:

LA DOCUMENTACION ORIGINAL SE COTEJARA Y SE DEVOLVERA AL TITULAR, SERAN RETENIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS FALSOS, MISMO QUE SERAN REMITIDOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA PROCEDER CONFORME A LA LEY

PROCEDIMIENTO

- PRESENTAR UNA IDENTIFICACION PARA LA ENTREGA DE SOLICITUD DE INGRESO EN LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL UBICADAS EN AV. BAJA CALIFORNIA No. 274 COL. EX-HIPODROMO CONDESA DEL 14 AL 30 DE OCTUBRE DE 9:00 A 12:00HRS.
- RECEPCION DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DE GUIA DE ESTUDIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL UBICADAS EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, SEGUN PROGRAMACION

OBSERVACIONES

- SE REQUERIRA LA PRESENCIA DEL ASPIRANTE DURANTE TODO EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION
- DEBERAN PRESENTARSE A LOS EXAMENES CON SU FICHA DE IDENTIFICACION QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL.
- LAS LISTAS DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS SERAN PUBLICADAS EN EL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL, UBICADO EN AV. BAJA CALIFORNIA, NO 274, COL. CONDESA, C.P. 06100
- LOS ASPIRANTES QUE SEAN SELECCIONADOS PARA INGRESAR AL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL, SE LES OTORGARA UNA BECA DE MANUTENCION Y DEBERAN DISPONER DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CURSO, MISMO QUE SE AJUSTARAN A LOS LINEAMIENTOS DE ORDEN Y DISCIPLINA QUE SE ESTABLEZCAN
- LOS ASPIRANTES QUE NO SEAN SELECCIONADOS DEBERAN RECOGER SU DOCUMENTACION EN UN LAPSO NO MAYOR DE 3 MESES

MEXICO, D.F., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

JA

INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL

CURSOS DE FORMACION

PROMOCION	PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	FECHA DE INICIO DE CURSO	RECLUTADOS/SELECCIONADOS				FECHA DE CONCLUSION	EGRESADOS DE LOS CURSOS			
			M.P.	P.J.	PER.	TOT.		M.P.	P.J.	PER.	TOT.
1a. M.P. Y P.J.	18/JUNIO/96	04/SEPTIEMBRE/96	654	1948	2602	28/MARZO/96	96	369	465
			115	333	448					
2a. P.J.	15/OCTUBRE/96	22/ENERO/96	706	706	18/JULIO/96	189	189
							
3a. M.P. Y P.J.	27/ENERO/96	28/ABRIL/96	560	1847	2407	22/ENERO/97	156	290	446
			117	333	450					
4a. PERITOS	04/MAYO/96	05/AGOSTO/96	1489	1489	25/ABRIL/97	130	130
			333	333					
5a. M.P. Y P.J.	06/JULIO/96	23/SEPTIEMBRE/96	472	1925	2397	20/JUNIO/97	147	369	516
			117	333	450					
6a. M.P. Y P.J. Y PERITOS	21/SEPTIEMBRE/96	03/MARZO/97	425	1251	1756	3432	14/NOV/97	96	178	75	349
			117	333	333	783					
7a. M.P. Y P.J.	08/MARZO/97	04/AGOSTO/97	500	2400	2900	10/ABRIL/98	72	180	252
			117	333	450					
M.P.-AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO		TOTAL DE RECLUTADOS :	2,611	10,076	3,245	15,932	TOTAL DE EGRESADOS :	567	1,555	206	2,327
P.J.-AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL											
*NUMERO ESTIMADO DE EGRESADOS		TOTAL DE SELECCIONADOS :	672	1868	233	2773					
<input type="checkbox"/> SELECCIONADOS											

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

st



Servidores Públicos con rango de Agentes del Ministerio Público, sus Auxiliares Directos, Agentes de la Policía Judicial y Peritos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

México, D.F., a de de 19

C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E .

_____ en mi carácter de Servidor Público de esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los términos del artículo 47° del Acuerdo No. A/003/98, del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y ante el representante de su Contraloría Interna, protesto que conozco cabalmente las obligaciones de los Servidores Públicos de la Institución, establecidos en el Código de Conducta prescrito por el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y que se describe en el artículo 7° de dicho Acuerdo y que me comprometo mediante este escrito para cumplir con aquéllas que a la letra previenen: "todo Servidor Público que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, deberá cumplir y hacer cumplir la Ley y, por ende, tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- I. Cumplir en todo momento con los deberes que les impone la Ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su encargo.
- II. Respetar y proteger la dignidad humana y mantener y defender los Derechos Humanos de todas las personas;
- III. Usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas;
- IV. Las cuestiones confidenciales de que tengan conocimiento se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario;
- V. Ningún Servidor Público encargado de hacer cumplir la Ley podrá infringir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza de seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- VI. Los servidores públicos encargados de hacer cumplir la Ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán y denunciarán;
- VII. Deberán cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencias de dicho servicio o implique abuso, o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.
- VIII. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

76

industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

- XXII. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIX;
- XXIII. Presentar, con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por la Ley;
- XXIV. Atender, con diligencia, las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contraloría Interna, conforme a la competencia de ésta;
- XXV. Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo; y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o la Contraloría Interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa o penal en términos de la legislación aplicable;
- XXVI. Proporcionar en forma oportuna y veraz, en los términos de Ley, toda la información y datos solicitados por la Institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, a efecto de que aquella pueda cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan;
- XXVII. Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría Interna a propuesta razonada, conforme a las disposiciones legales aplicables, del titular de la dependencia o entidad de que se trate, Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- XXVIII. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes o derechos;
- XXIX. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- XXX. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- XXXI. Velar por la vida e integridad física y proteger los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia;
- XXXII. Brindar apoyo, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones a otras corporaciones policíacas y, en su caso, participar en operativos de coordinación con las mismas, cuando conforme a derecho proceda;
- XXXIII. Portar exclusivamente su identificación oficial debidamente autorizada por la autoridad competente y exhibirla al ejercer funciones inherentes a su cargo;
- XXXIV. Usar el armamento a su cargo con la debida precaución.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

XXXV. Preservar los vestigios o pruebas materiales de la perpetración del delito, así como proteger el lugar de los hechos;

XXXVI. Participar en los programas de formación que se establezca para su ejercitación, actualización y, en su caso, especialización, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización;

XXXVII. Los servicios públicos que tengan motivos para creer que se han producido o va a producirse una violación a las disposiciones del presente Código, informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier otra autoridad y organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas; y,

XXXVIII. Las demás que le impongan las Leyes y Reglamentos.

El incumplimiento del Código de Conducta anterior dará lugar a las sanciones que establecen las leyes aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

El Servidor Público (nombre, cargo y firma)

El representante de la Contraloría Interna

Testigo (nombre, firma)

Testigo (nombre, firma)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

EVOLUCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

1917 1a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 21 y 122 Letra D.

Es el fundamento histórico contemplado en la Carta Magna de la Institucionalización del Ministerio Público, como órgano encargado de la persecución e investigación de los delitos, teniendo bajo su mando y autoridad inmediata a la Policía Judicial.

Artículo 122 Letra D.

"El Ministerio Público en el Distrito Federal será presidido por un Procurador General de Justicia, que será nombrado en los términos que señale el Estatuto de Gobierno; este ordenamiento y la Ley Orgánica respectiva determinarán su organización, competencia y normas de funcionamiento".

1919 1a. Ley Orgánica del Ministerio Público.

Fue el primer Ordenamiento Jurídico que rigió o reguló la Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal y dispuso que el Ministerio Público tenía como facultad o atribución principal la de ejercitar ante los tribunales las acciones penales, tales como la Persecución, Investigación y Represión de los hechos criminales definidos y penados por las Leyes Comunes del Distrito y Territorios Federales, así como defender los intereses de dichas entidades.

ORGANIZACIÓN : 1 Procurador General de Justicia del D.F. y Territorios Federales;

6 Agentes del M.P. Auxiliares del Procurador;

5 Agentes adscritos a juzgados civiles de la Ciudad de México y los agentes necesarios en juzgados penales y de los juzgados de los Territorios Federales.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1929 2ª. Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito Federal y Territorios Federales.

El 7 de octubre de 1929, siendo Presidente de la República el Lic. Emilio Portes Gil se expide la Ley Orgánica, cuya Reforma Administrativa suprime los Municipios.

Por primera vez se establece la obligación del Ministerio Público para exigir la Reposición de los Daños provenientes de los Delitos, en los términos que disponía el Código Penal.

También por primera vez se contempla en la Ley la existencia de un Laboratorio Científico de Investigaciones que contaría con las Secciones Periciales de:

- a) Dactiloscopia, b) Criptografía, c) Balística, d) Caligrafía, e) Bioquímica y
- f) Medicina Forense.

ORGANIZACIÓN: 1 Procurador.

6 Agentes auxiliares.

2 Agentes del Departamento de Investigaciones y los necesarios en los tribunales civiles y penales.

1954 3ª. Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito Federal y Territorios Federales.

En esta Ley a los Agentes Auxiliares se les otorgaron las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir como Agentes Especiales en los asuntos que determinara el Procurador.
- b) Dictaminar sobre la procedencia del Desistimiento de la Acción Penal.
- c) La Formulación de Conclusiones No Acusatorias.
- d) La Falta de Elementos para Ejercitar la Acción Penal.

Destaca en esta Ley la creación del Departamento de Servicios Periciales y se amplían las Secciones Periciales:

- Laboratorio de Criminalística y Casillero Judicial; - Psicometría - Ingeniería - Documentología - Idiomas - Valuación - Mecánica y Electricidad - Incendio - Tránsito de Vehículos.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ORGANIZACIÓN :

Se crea la Dirección de Investigación.

- Dirección de Policía Judicial Destaca la creación del :
- Departamento de Investigaciones de Emergencia.
 - Guardia de Agentes
 - Escuela Técnica de la Policía Judicial
- Requisitos para Policía Judicial
- a) Certificado de Primaria
 - b) Observar buena conducta
 - c) No haber sido condenado como responsable de hechos delictivos.

1972 4a. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Entró en vigor la Ley el 1 de enero de 1972.

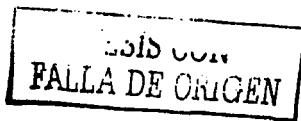
En esta Ley se contempla por primera vez a la Organización y Funcionamiento de la Procuraduría y a las actividades relativas a la procuración de justicia, y no solo a la figura jurídica del Ministerio Público.

También para ser Perito se requirió por primera vez que fueran ciudadanos mexicanos, de buena conducta y contar con título que acreditara los conocimientos de la rama profesional que debiera dictaminar.

Para ingresar a la Procuraduría como Policía Judicial se estableció como requisito entre otros, el nivel de enseñanza secundaria, y aprobar los exámenes y cursos impartidos en el Instituto Técnico de la Procuraduría.

En esta Ley destaca la creación de la Dirección y Subdirección General de Servicios Periciales, y el Departamento de Criminalística e Identificación se amplía y se incluye un laboratorio criminalístico.

Nace el Instituto Técnico de la Procuraduría, donde la participación docente del mismo sería obligatorio para el personal de la Institución, con la finalidad de lograr la formación y perfeccionamiento profesional de éste.



ORGANIZACIÓN DE LOS AUXILIARES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Dirección General de Servicios Periciales : Dirección General, Subdirección General, Departamento de Criminalística e Identificación y sus Secciones, Oficina de Casillero de Identificación Judicial y sus Secciones, Departamento de Dictámenes Diversos

Dirección General de Policía Judicial : Dirección General, Subdirección General, Grupo de Investigación y Aprehensiones, Oficina Administrativa, y Guardia de Agentes

1977 5a. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Esta Ley ya no hace referencia a los Territorios Federales, toda vez que éstos se erigieron en Estados de la Federación, mediante la Reforma Constitucional del 8 de Octubre de 1952.

La estructura de la Procuraduría ya contempla al Instituto de Formación Profesional con su Director General y un Subdirector General.

También en esta Ley, ya se observa que los Agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial serían considerados como personal de confianza.

Por primera vez se contempla al Oficial Mayor en la estructura.

La innovación de esta Ley, es la creación de la Dirección General de Participación Ciudadana, cuya principal atribución consistió en coordinarse con asociaciones profesionales, escuelas y universidades para convenir la forma de participación ciudadana en la procuración de justicia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1983 6a. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Dicha Ley estableció que la Procuraduría sería una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, en la que se integra la Institución del Ministerio Público del Distrito Federal y sus auxiliares directos.

El Procurador expediría los Acuerdos, Circulares y los Manuales de Organización y Procedimientos conducentes para el buen desempeño y despacho de las funciones de la Procuraduría.

En esta ley también ya se contempla a los Servicios Periciales, al igual que a la Policía Judicial, bajo el mando inmediato del Ministerio Público, sin perjuicio de la autonomía técnica que les corresponda en el estudio de lo que se someta a su dictamen.

También en esta Ley se da la atribución a la Policía Judicial de recibir denuncias y querellas, pero solo cuando por urgencia del caso no fuera posible la presentación directa de aquéllas ante el Ministerio Público, pero debería dar cuenta sin demora a éste para que acordara lo que legalmente procediera.

Se crea la Dirección de Asuntos de Menores e Incapaces, que viene a dar protección a los mismos, mediante la intervención del Ministerio Público en los Juicios Civiles o Familiares que se tramiten en los tribunales respectivos, en los que sean parte o de alguna manera puedan resultar afectados.

También, ya con esta Ley Orgánica se contempla que se podría imponer al personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por las faltas en que incurrieran en el servicio, las sanciones administrativas previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

LEÍD CON
FALLA DE ORIGEN

1996 7a. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Es la que actualmente se encuentra en vigor

En esta Ley se sustituye el término de cuerpo del delito por el de elementos del tipo penal y se maneja el concepto de delito grave.

En esta Ley se establece el Servicio Civil de Carrera para los Agentes del Ministerio Público, Policía Judicial y Peritos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Los requisitos señalados para ingresar como Ministerio Público, ser Licenciado en Derecho, tener un año de experiencia profesional, aprobar los exámenes de ingreso y cursos de formación inicial o básica, no usar sustancias psicotrópicas, ni padecer alcoholismo.

Para Policía Judicial se requiere que tengan nivel de instrucción de preparatoria o equivalente, tener perfil físico, médico, ético, y psicológico necesarios para realizar actividades policiales.

Finalmente se establece en esta Ley, que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, están sujetos a la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

El actual Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se publicó el 27 de octubre de 1999, en el que se determina la Estructura Orgánica Básica de esta Institución.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN